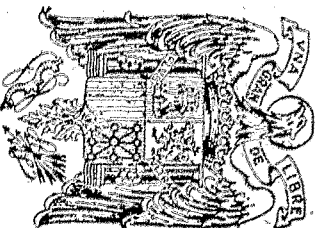


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

JUSTICIA

Libertad condicional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los reclusos de la Penitenciaría Militar de La Alca (Madrén), Bernabé Mateo Posada, Vicente Batlle Ferrer, Mariano Ruiz Bravo y Tifias Garrido Irujo.

Madrid, 19 de diciembre de 1947.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Recompensas

En consideración a la destacada labor realizada durante varios cursos en las Unidades Especiales de Instrucción Premitilar Superior por los jefes y oficiales de los Cuadros de Profesorado Permanente y eventual que a continuación se relacionan, se les concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se expresa:

Unidad Especial de la 1.ª Región Militar

Coronel de Estado Mayor D. José Ríjar Arlio, de tercera clase.

Unidad Especial de la 2.ª Región Militar

Comandante de Caballería D. Ramón Serrano Martín, de segunda clase.

Unidad Especial de la 4.ª Región Militar

Teniente coronel de Infantería don Juan Simavilla Vazquez, de segunda clase.

Unidad Especial de la 7.ª Región Militar

Capitán de Infantería D. Perfecto Torres Martínez, de primera clase.

Unidad Especial de las Islas Canarias

Capitán de Artillería D. Alberto Arimany Navarro, de primera clase.
Madrid, 22 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA MILITAR DE SUBOFICIALES

Convocatoria de ingreso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de 13 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 285) y teniendo en cuenta el número de suboficiales que siguen el curso preparatorio para el ingreso, dispuesto por Orden de 17 de junio de 1946 (Día 147), se anuncia

convocatoria para cubrir por concurso oposición 135 plazas de Caballeros Suboficiales Cadeles en la Academia Militar de Suboficiales, que se distribuirán para las distintas Armas y Cuerpo de Intendencia del siguiente modo:

Infantería.—Ochenta y cinco. (Una de ellas para suboficiales de Seguridad Militar).

Caballería.—Diez. (Una de ellas para suboficiales de Veterinaria Militar).

Artillería.—Cuarenta y cinco.

Ingenieros.—Diez.

Intendencia.—Cinco.

El régimen de esta convocatoria se ajustará a las Instrucciones y Disposiciones para la convocatoria de ingreso, publicadas por Orden de 24 de diciembre de 1945 (D. O. núm. 1, de 1 de enero de 1946).

Madrid, 20 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (Día 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de la Sección activa del Arma de Infantería existentes en las Unidades y Dependencias que se relacionan, para ser cubiertas en todo de provisión normal.

Las plazas de destino cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán te-

ner entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrafo.

Con carácter de excepción, las vacantes de capitán anunciadas en Unidades de Montaña serán cubiertas sin tener en cuenta el límite de edad que previene el artículo 1.º de la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. número 50).

Las vacantes de capitán, podrán ser solicitadas indistintamente por los de este empleo efectivo, provisional o de complemento.

Regimiento de Infantería Lepanto número 2.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Milán número 3.—Una de comandante y una de capitán.

Regimiento de Infantería Simancas número 4.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Saboya número 6.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería San Marcial número 7.—Una de teniente coronel y una de capitán.

Regimiento de Infantería Zamora número 8.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Soria número 9.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería San Fernando número 11.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Mallorca número 13.—Tres de capitán.

Regimiento de Infantería Tetuán número 14.—Dos de comandante y una de capitán.

Regimiento de Infantería Extremadura número 15.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería España número 18.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Guadalajara número 20.—Una de comandante y una de capitán.

Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.—Una de teniente coronel y cuatro de capitán.

Regimiento de Infantería Alava número 22.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Valencia número 23.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Infantería Nápoles número 24.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Argel número 27.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería La Victoria número 28.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Isabel la Católica número 29.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Asturias número 31.—Una de comandante y dos de capitán.

Regimiento de Infantería Aleutiana número 33.—Una de comandante y dos de capitán.

Regimiento de Infantería Granada número 34.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Toledo número 35.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Burgos número 36.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37.—Una de comandante y una de capitán.

Regimiento de Infantería León número 38.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Cantabria número 39.—Una de teniente coronel y cuatro de capitán.

Regimiento de Infantería Sevilla número 40.—Cuatro de capitán.

Regimiento de Infantería Cádiz número 41.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Murcia número 42.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Tarragona número 43.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Mérida número 44.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Garello número 45.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Mahón número 46.—Una de teniente coronel y cinco de capitán.

Regimiento de Infantería Palma número 47.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Teruel número 48.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Tenerife número 49.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Canarias número 50.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Melilla número 52.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Ceuta número 54.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Belchite número 57.—Una de comandante y dos de capitán.

Regimiento de Infantería de Nuestra Señora de la Cabeza número 58.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Utopía número 59.—Una de comandante y una de capitán.

Regimiento de Infantería Brunete número 62.—Cinco de capitán.

Regimiento de Infantería Oviedo número 63.—Una de teniente coronel, una de comandante y seis de capitán.

Agrupación Mixta de Montaña número 11.—Tres de capitán.

Agrupación Mixta de Montaña número 12.—Dos de capitán.

Agrupación Mixta de Montaña número 13.—Tres de capitán.

Agrupación Mixta de Montaña número 14.—Cuatro de capitán.

Batallón C. C. C. número 11.—Una de capitán.

Batallón La Cruzada número XXVII.—Dos de capitán.

Batallón Cuerteventura número XXX.—Una de comandante y una de capitán.

Batallón Lanzarote número XXXI.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Navarra I.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Albuera II.—Dos de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Arapiles III.—Dos de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Cataluña IV.—Dos de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Albu de Tormes VI.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Valladolid VII.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Galicia X.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Antequera XII.—Tres de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña C. Rodrigo XIII.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Las Navas XIV.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Berbasco XVI.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Almansa XVII.—Dos de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña América XIX.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Estella XXI.—Una de capitán.

Cuartel General de la Primera Brigada Mixta Acorazada.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Barcelona y Subinspección de la 4.ª Región Militar.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la 1.ª Región Militar.—Una de capitán.

Academia de Infantería.—Tres de subalternos.

Academia de suboficiales.—Una de subalternos.

Academia Especial de Transformación de Oficiales.—Una de subalternos.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 24.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 28.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 31.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 46.—Una de teniente coronel.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (Diario Oficial número 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de la Escuela complementaria del Arma de Infantería, correspondientes a la plantilla eventual suplementaria de las Dependencias que se relacionan, para ser cubiertas en comisión, con carácter permanente, y sin derecho a dietas y que se adjudicarán en turno de provisión normal.

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Las vacantes de teniente coronel y capitán no solicitadas por los de este empleo serán cubiertas por los comandantes que las soliciten.

Zonas de Reclutamiento y Movilización núms. 2, 17, 18, 21, 23, 25 y 28.—Una de teniente coronel por Zona.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28.—Una de comandante.

Zonas de Reclutamiento y Movilización núms. 2, 6, 11, 17, 21, 25, 28, 29, 34, 35, 43 y 47.—Una de capitán por Zona.

Cajas de Recluta núms. 22, 35, 43 y 52.—Una de comandante por Caja.

Cajas de Recluta núms. 26, 40, 41, 42, 53 y 62.—Dos de capitán por Caja.

Cajas de Recluta núms. 4, 18, 24, 31, 45, 49, 47, 58, 61, 67 y 68.—Una de capitán por Caja.

Gobierno Militar de Melilla.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Pontevedra.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Vizcaya.—Una de capitán.

Penitenciaría de la Mola.—Una de capitán.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de la Escuela complementaria del Arma de Infantería, existentes en las Delegaciones que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de destino cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13.—Dos de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 47.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 11.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 13.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 18.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 19.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 21.—Dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 23.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 31.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 33.—Una de teniente coronel o comandante y una de capitán.

Caja de Recluta núm. 34.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 35.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 37.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 43.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 48.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 51.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 59.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 60.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 63.—Una de teniente coronel o comandante.

Caja de Recluta núm. 69.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 70.—Una de capitán.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de la Escala activa del Arma de Infantería, existentes en las Unidades de Marruecos y de Montaña que se relacionan, para ser cubiertas en turno de libre elección.

Los solicitantes remitirán sus instancias acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios que previene el artículo 6.º de la Orden antes citada, al General Jefe del Ejército de Marruecos y Generales Jefes

de las Divisiones de Montaña, respectivamente, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, las cuales, una vez informadas por dichas Autoridades, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) con la propuesta correspondiente.

Las vacantes de capitán podrán ser solicitadas indistintamente por los de este empleo efectivo, provisional o de complemento.

Grupo de Regulares de Ceuta número 3.—Una de capitán.

Grupo de Regulares de Larache número 4.—Una de capitán.

Grupo de Regulares de Xauen número 6.—Una de comandante, tres de capitán y diez de subalterno.

Grupo de Regulares Llano Amarillo núm. 7.—Dos de capitán.

Grupo de Regulares Rif núm. 8.—Una de comandante, dos de capitán.

Batallón Disciplinario.—Una de capitán, tres de subalterno.

Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión.—Una de capitán.

Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Arapiles núm. III.—Una de comandante.

Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X.—Una de comandante.

Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.—Una de comandante.

Batallón Cazadores de Montaña América núm. XIX.—Una de Comandante.

Batallón Cazadores de Montaña Legazpi núm. XXIII.—Una de comandante.

Batallón Cazadores de Montaña Colón núm. XXIV.—Una de comandante.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102) se anuncia una vacante de comandante de la Escala activa del Arma de Infantería, existente en el Grupo de Tiradores de Ifni número 1, para ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes remitirán sus instancias acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios que previene el artículo 6.º de la Orden antes citada, al General Jefe del territorio de Canarias, dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, las cuales, una vez informadas por dicha Autoridad, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Recluta-

miento y Personal) con la propuesta correspondiente.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de oficiales de la Escala auxiliar y brigadas del Arma de Infantería existentes en las Unidades y Dependencias que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las vacantes de capitán podrán ser solicitadas por los tenientes escalafonados hasta D. Diego Gómez González, inclusive, y las vacantes de teniente por los restantes de este empleo, y los brigadas autorizados por este Ministerio para solicitar destino de la Escala antes citada.

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos acompañar sus peticiones por telegrafo.

Regimiento de Infantería Millán número 3.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Pavía número 10.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Guadalupe número 20.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Badajoz número 26.—Tres de teniente.

Regimiento de Infantería Alcántara número 33.—Una de capitán y una de teniente.

Regimiento de Infantería Granada número 34.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Malón número 46.—Dos de teniente.

Regimiento de Infantería Melilla número 52.—Una de capitán y una de teniente.

Regimiento de Infantería África número 53.—Una de capitán y una de teniente.

Regimiento de Infantería Ceuta número 54.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Ebro número 56.—Dos de teniente.

Regimiento de Infantería Belchite número 57.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Oviedo número 63.—Dos de teniente.

Agrupación Mixta de Montaña número 11.—Una de teniente.

Agrupación Mixta de Montaña número 12.—Cuatro de teniente.

Agrupación de Montaña núm. 4.—Una de capitán.

Batallón Llerena núm. XXV.—Cuatro de teniente.

Batallón La Cruzada núm. XXVII.—Una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Navarra núm. I.—Una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Arapiles núm. III.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.—Cuatro de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Barcelona núm. V.—Una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII.—Una de capitán y una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X.—Una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI.—Dos de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.—Dos de capitán y dos de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.—Tres de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII.—Una de teniente.

Cuartel General de la 9.ª Región Militar.—Una de teniente.

Cuartel General de la División 101.—Una de teniente.

Gobierno Militar de Llerida.—Una de teniente.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de teniente de la Escala auxiliar del Arma de Infantería existente en el Batallón Disciplinario, para ser cubierta en plaza de capitán y en turno de libre elección.

Los solicitantes remitirán sus instancias acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios que previene el artículo 6.º de la Orden antes citada, al General Jefe del Ejército de Marruecos dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, las cuales, una vez informadas por dicha Autoridad, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), con la propuesta correspondiente.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior al jefe y oficial de Infantería de la Escala activa que a continuación se relacionan, con antigüedad del día 5 de diciembre de 1947, quedando en la situación que para cada uno se indica.

Comandante de Infantería D. José Nogueras Trucios, con destino en la Dirección General de Enseñanza Militar, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Capitán de Infantería D. José Sánchez Picón, con destino en el Regimiento de Infantería Nápoles número 24, queda disponible forzoso en la 9.ª Región Militar (plaza de Almería). Este ascenso es con carácter condicional.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determinan las Ordenes de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y 23 de enero de 1943 (D. O. núm. 23), se promueve al empleo de capitán provisional al teniente de la Escala activa de Infantería D. Victoriano de Diego Maestro, con destino en el Regimiento de Infantería San Quintín número 32, quedando en la situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Valladolid).

Madrid, 23 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Por hallarse comprendidos en la Orden de 4 de enero de 1947 (D. O. número 11), los cabos primeros (sargentos no efectivos), que se expresan a continuación, quedan promovidos a sargentos efectivos en las condiciones que determina dicha disposición, con la antigüedad que a cada uno se le señala, continuando en los Cuerpos y Centros que presten sus servicios.

Cabo primero D. Agustín Sánchez Obregón, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, con antigüedad de 2 de julio de 1946.

Otro, D. José Martín Cabrera, del mismo Regimiento, con antigüedad de 14 de septiembre de 1946.

Otro, D. Miguel García Gracia, del Batallón Cazadores de Montaña Talavera núm. XV, con antigüedad de 1 de enero de 1947.

Otro, D. Eusebio Cano Delgado, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49, con antigüedad de 1 de mayo de 1947.

Otro, D. José Barreiro Mariño, del Regimiento de Infantería Tarragona número 43, con antigüedad de 4 de julio de 1947.

Otro, D. Fernando Cumpido de la Cruz, del Grupo de Regulares Xauen

número 6, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 3.ª Región Militar, ha fallecido el día 13 de diciembre de 1947, el comandante de Infantería de la Escala activa D. Alberto Osuna Morant, que se encontraba destinado en el Regimiento de Infantería San Fernando número 11.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Según comunica el Capitán General de la 7.ª Región Militar ha fallecido, el día 9 de diciembre de 1947, en la plaza de Mieres, el capitán de Infantería de la Escala activa D. José García Fernández, el cual se encontraba en situación de reemplazo por enfermo en dicha Región.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 8.ª Región Militar (plaza de Vigo), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), y Orden circular de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 50), al comandante de la Escala complementaria de Infantería D. Daniel Vello-Mezquita Martínez, juez del Juzgado Militar eventual de dicha plaza.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Cesa en la situación de supernumerario sin sueldo en la 1.ª Región Militar, quedando en la de disponible forzoso en la misma, con residencia en la plaza de Madrid, el comandante de Infantería D. Jaime Moreno Echevarri.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Por haber pasado a la situación de reserva el General de Brigada de In-

fantería D. Fidel de la Cuerda Fernández, cesa en el cargo de ayudante de Campo que ejercía a sus órdenes el comandante de Infantería don Manuel Negales González, el cual queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, Grulleros (León), el sargento de Infantería D. Gratiniano García Santos, cesando en la situación que determina el apartado c) del Decreto de situaciones de 3 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4).

Madrid, 23 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Recompensas

Como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus empleos, a los capitanes de Infantería D. José Berges Díez, a partir de 1 de febrero de 1947, y don Eusebio Díaz Ayuso, a partir de 1 de diciembre de 1947, destinados en el Grupo de Regulares de Infantería Llano Amarillo núm. 7 y Grupo de Regulares de Infantería Melilla número 2, respectivamente, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejasen de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir cinco años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Como comprendido en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73, y con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones dictadas para su aplicación, se concede al brigada de Infantería don José Rodríguez Ferreira, destinado en el Grupo de Regulares de Infantería Arella núm. 9, el incremento del 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1947, en la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, que le fué otorgada por Orden de 26 de enero de 1946 (D. O. núm. 24), conservando únicamente el derecho a la

pensión señalada en dicha Orden hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro, si dejase de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir diez años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo de aquel apartado.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, a los suboficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se indican.

Sargento de Infantería D. Félix González García, del Grupo de Regulares de Infantería Ceuta núm. 3.

Otro, D. Francisco Mata Soto, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, D. Alejandro García Galán, del Grupo de Regulares de Infantería Melilla núm. 2.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 13 de actual, con residencia en la plaza de Oviedo, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el capitán de Infantería D. Cesáreo Vázquez Blanco, con destino en el Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Escala de complemento

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de julio de 1922 (D. O. número 244), se concede la continuación en la Escala de complemento hasta la edad señalada para el retiro a los de su igual empleo en la Escala activa, al teniente de complemento de Infantería D. Horacio Cuénca Román, con residencia en Málaga, continuando en la situación de licenciado en que actualmente se encuentra.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al cabo de Infantería, licenciado, Emerito Estévez Gutiérrez, herido por el enemigo en acción de guerra el día 1 de mayo de 1943. Debe percibir la pensión de 228 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

CABALLERIA

Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de División don Alejandro Utrilla Belbel, Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, el teniente coronel de Caballería D. Domingo Castresana Montero, el cual queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 26 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Destinos

Desierto el segundo concurso anunciado por Orden de 10 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 256), y en armonía con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se destina con carácter forzoso como profesor de Equitación de la Academia Militar de Suboficiales, al comandante de Caballería D. Fernando de Moeztzuma y Gómez de Arceche, actualmente destinado en el Regimiento de Caballería Cazadores de Calatrava número 2.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

ARTILLERIA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Caja de Recluta núm. 32, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección por coroneles y tenientes coroneles de la Escala complementaria de Artillería que aspiren a desempeñarlo de acuer-

do con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102). Los del empleo últimamente citado ejercerán las funciones de primer jefe siempre que el destinado actualmente en dicha Unidad sea más moderno que el designado, con arreglo a lo que determina la Orden de 1 de agosto de 1947 (D. O. núm. 172).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y acompañadas de la documentación que previene la citada disposición, deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 22 de octubre de 1947 (D. O. núm. 240), para cubrir una vacante de capitán de Artillería, correspondiente al Cuadro Permanente de profesorado y Mando de la Instrucción Premilitar Superior en el Distrito de Barcelona, he designado para ocuparla al capitán de Artillería don Manuel Alonso Delgado, actualmente destinado en el Regimiento de Defensa Química.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Para cubrir vacantes de provisión normal, anunciadas por Orden de 25 de noviembre de 1947 (D. O. número 270), pasa a servir los destinos que se indican el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y Provisional que a continuación se relacionan.

Los que se encuentren destinados en comisión por el artículo 10 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), continuarán en sus destinos hasta que sean relevados.

VOLUNTARIOS

A la Academia Especial de Suboficiales

Armero provisional D. José Casas Rivera, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.

A la Fábrica Nacional de Palencia

A. O. T. tomero D. Antonio Guillén Díaz, del Parque de Artillería de Burgos.

Al Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña

Artificiero provisional D. Juan Obregón Diéguez, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar y en comisión en dicha Maestranza.

Al Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11

Ajustador provisional D. Manuel Barreiro Moure, del Regimiento de Artillería de Costa Rías Bajas.

Al Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15

A. O. T. mecánico de Autos don Francisco González Jiménez, del Regimiento de Infantería Brunete número 62.

Al Regimiento de Infantería España número 18

Armero provisional D. Emilio Fombella Méndez, del Regimiento de Artillería Costa Gran Canaria.

Al Regimiento de Infantería Vizcaya número 21

Armero provisional D. Manuel Mazas Vázquez, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Al Regimiento de Infantería Badajoz número 26

Armero provisional D. Leoncio Martínez Vázquez, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Al Regimiento de Infantería Granada número 34

Armero provisional D. Valeriano Contreras Lafont, del Regimiento de Infantería Ultonia núm. 59.

Al Regimiento de Infantería Sevilla número 40

Armero provisional D. Ramón Moreno Palacios, del Regimiento de Infantería Alava núm. 22.

Al Regimiento de Infantería Palma número 47

Armero provisional D. Bartolome Camps Leal, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Al Regimiento de Infantería Melilla número 52

Armero provisional D. Fernando Menéndez Gómez, disponible forzoso en Marruecos y en comisión en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X.

Al Regimiento de Infantería Ceuta número 54

Armero provisional D. Antonio Amador Cantillana, disponible forzosamente en Marruecos y en comisión en la Maestranza de Artillería Tetuán-Ceuta.

Al Regimiento de Infantería Belchite número 57

Armero provisional D. Anastasio Calvo de la Fuente, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Al Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58

Ajustador provisional D. Bartolomé Prieto Gil, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Al Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61

Ajustador provisional D. Francisco Burgos Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 31.

Al Regimiento de Infantería Brunete número 62

Ajustador efectivo D. Rafael Alonso González, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

Al Regimiento de Infantería Oviedo número 63

Ajustador Provisional D. Francisco Sánchez Matías, del Grupo de Tiradores de Ifni.

Al Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo

Ajustador provisional D. Luis Varela García, del Regimiento de Artillería núm. 18.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife

Guarnicionero provisional D. Jesús Hernández Martínez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III.

Al Regimiento de Artillería núm. 17

Ajustador provisional D. Antonio Torrejón Magarzo, de la Academia de Artillería.

Al Regimiento de Artillería núm. 44

Ajustador provisional D. Manuel Morilla Sousa, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Otro, D. Juan Burgos Fernández, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Al Regimiento de Artillería núm. 50

Ajustador provisional D. Juan Padilla Montero Espinosa, del Regimiento de Artillería núm. 72.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Calatayud

Armero provisional D. José Muñoz Álvarez, disponible forzosamente en la 7.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Infantería Valencia número 23.

Al Regimiento de Caballería Sagunto número 7

Armero provisional D. Casimiro Lizano Marín, disponible forzosamente en la 2.ª Región Militar y en comisión en el Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

Al Regimiento de Caballería Talavera número 13

Armero efectivo D. Hermengario Álvarez Alonso, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.

Al Grupo de Regulares de Caballería Melilla núm. 2

Armero provisional D. Fernando Vargas Muñoz, del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V

Ajustador provisional D. Manuel Alejandro González, del Regimiento de Infantería España núm. 18.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII

Guarnicionero provisional D. Ángel Castro Roca, del Regimiento de Artillería núm. 28 y en comisión en el Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX

Armero provisional D. Carlos Hernández Delgado, disponible forzosamente en

la 2.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Infantería Alava número 22.

Al Parque Central de Transmisiones

Guarnicionero provisional D. Diego Martínez Garrido, del Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

A la Agrupación de Sanidad del Cuerpo de Ejército VIII

Guarnicionero provisional D. Emilio Plaza Sierra, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.

Al Regimiento de Defensa Química

Ajustador provisional D. Antonio Álvarez Rodríguez, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Al Parque de Artillería de Granada

A. O. T. armero D. Manuel Álvarez Álvarez, disponible forzosamente en la 3.ª Región Militar.

FORZOSOS**Al Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI**

Armero provisional D. Blas Delgado Cabezas, disponible forzosamente en Canarias.

Al Regimiento de Infantería África número 53

Armero provisional D. Ernesto Rodríguez Pico, disponible forzosamente en Canarias.

Al Regimiento de Infantería Oviedo número 63

Armero provisional D. Sixto Revuelta Sánchez, disponible forzosamente en la 7.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Infantería Milán número 3.

Madrid, 22 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermedad, en las condiciones previstas en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4.º en la 7.ª Región Militar, con residencia en la plaza de Oviedo) el teniente efectivo, capitán provisional de Ar-

tillería D. Gerardo Bralle Alarcón, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 75, Plana Mayor y Grupo I, por hallarse comprendido en las Instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), y otra de 25 de abril de 1919 (C. L. núm. 174).

Madrid, 23 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario, en la 9.ª Región Militar, con residencia en Campotéjar (Granada), en las condiciones que determina el apartado b) del artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), al teniente de la Escala auxiliar de Artillería D. Manuel Santos Lomas, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 18.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento en el Ejército a voluntad propia, al sargento de Artillería D. Gedeón Vidal Ezanerra, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería núm. 75, Grupo IV, pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.

DÁVILA

INGENIEROS

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de diciembre de 1947, el teniente coronel de Ingenieros de la Escala activa D. Diego Franco Guerrero, con destino en el Regimiento de Zapadores de Cuerpo de Ejército N.º, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le

corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Vacantes de mando

Vacante el mando del Batallón de Transmisiones de Cuerpo de Ejército III, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los tenientes coronel de Ingenieros de la Escala activa que aspiren a ocuparlo.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Balears, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegráfo.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 *Colectión Legislativa* núm. 141), y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Biliboni Fernández, al teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. Juan Cerdá Vieh, con destino en el Grupo Mixto de Ingenieros número 1.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en las condiciones que determina el apartado b) del artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), en la 2.ª Región Militar (plaza de Córdoba), al brigada de Ingenieros don Antonio Castro Romero, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, y en la 8.ª Región Militar (plaza de Lugo), al brigada de Ingenieros D. Francisco Mato Per-

múdez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.

DÁVILA

AYUDANTES DE INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Ascensos

Cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve a auxiliar de primera, asimilado a capitán, con antigüedad de 5 de diciembre de 1947, en vacante producida por el fallecimiento del de dicho empleo don José Hernández Carrasco, al auxiliar de segunda, asimilado a teniente, del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción), D. Eleuterio Mira Giménez, continuando destinado en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 6.ª Región Militar.

Madrid, 22 de diciembre de 1947.

DÁVILA

INTENDENCIA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 2.ª Región Militar, ha fallecido el día 14 de diciembre de 1947, en Sevilla, el coronel de Intendencia don José Viscasillas Sanz-Crespo, que se encontraba en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Destinos

Desierto el segundo concurso anunciado por Orden de 8 de octubre de 1947 (D. O. núm. 2280), y en armonía con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se destina con carácter forzoso a la Academia de Sanidad Militar (Sección de Medicina), a los oficiales que a continuación se relacionan:

Capitán médico D. Florentín Gil Barón, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería núm. 11, como auxiliar de profesor del primer Grupo.

Capitán médico D. Joaquín Siguio Galán, actualmente destinado en el Regimiento de Caballería Cazadores de Santiago núm. 1, como auxiliar de profesor del segundo Grupo.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Destinos

He designado para jefe de Veterinaria del Cuerpo de Ejército IV, al teniente coronel veterinario D. Sixto Giménez Uríasun, actualmente jefe de la quinta Unidad de Tropas de Veterinaria.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

He designado para el mando de la cuarta Unidad de Tropas de Veterinaria, al teniente coronel veterinario don Manuel Estévez Martín, actualmente jefe de Veterinaria del Cuerpo de Ejército IV.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

He designado para el mando de la octava Unidad de Tropas de Veterinaria, al teniente coronel veterinario don Javier Fernández Losada, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 3 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 2400) se destina a la Academia de Intendencia, al comandante capellán D. Francisco Candevilla Lasheras, actualmente destinado en el Hospital Militar de Valencia.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148), y la Orden Circular de 21 de mayo de 1931 (Colección Legislativa núm. 279), se concede el derecho al uso del distintivo de profesorado, con las barras adicionales que se indican, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, de los Centros que también se indican.

Academia de Infantería

Capitán de Infantería D. Teodoro López Arjona, distintivo sin barras.

Academia de Artillería

Comandante de Artillería D. Emilio de Castro Bocos, distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. Rafael Guimerá Ferrer, distintivo sin barras.

Otro, D. Daniel Rodríguez García, distintivo sin barras.

Capitán de Artillería D. Francisco Domingo Puche, distintivo sin barras.

Capitán médico de Sanidad Militar don Juan Lea Infante, distintivo sin barras.

Otro, D. Audomaro Gobernado Morante, distintivo sin barras.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Recompensas

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se expresa, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se indican.

Comandante de Caballería D. Pablo Muñoz Ortiz, del Grupo de Regulares de Caballería de Tetuán número 1, de segunda clase.

Capitán de Infantería D. Eusebio Díaz Ayuso, del Grupo de Regulares de Infantería Llano Amarillo, número 7, de primera clase.

Capitán de Caballería D. Antonio Vigner Bach, del Grupo de Regulares de Caballería de Melilla número 2, de primera clase.

Teniente de Infantería D. Andrés López Viena Pozuelo, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, de primera clase.

Afíerez efectivo de Infantería (teniente de complemento) D. Santos

Lardiez Solano, del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión, de primera clase.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase, del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se indican, al maestro armero provisional y sargentos que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se mencionan, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejasen de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir cinco años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

A partir de 1 de abril de 1947

Maestro armero provisional D. Felipe del Pozo Marín, destinado en el Grupo de Regulares de Caballería de Tetuán núm. 1.

A partir de 1 de octubre de 1947

Sargento de Infantería D. Francisco Mata Soto, destinado en el Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

A partir de 1 de noviembre de 1947

Sargento de Infantería D. Alejandro García Galán, destinado en el Grupo de Regulares de Infantería de Melilla núm. 2.

Otro, D. Félix González García, destinado en el Grupo de Regulares de Infantería Cautia núm. 3.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Curso de formación de brigadas

En cumplimiento a lo dispuesto en la norma primera de la Orden de 4 de diciembre de 1947 (D. O. número 276), se publica a continuación relación de los sargentos pertenecientes a las Armas y Cuerpos que se indican, los cuales quedan convocados al Curso de formación de brigadas, que dará comienzo el día 30 de enero de 1948.

Infantería

Brigada D. Julián García Iturraspe, de la Caja de Recluta núm. 36.

Otro, D. Cristóbal Higuero Sánchez, del Regimiento Pavia núm. 19.

Otro, D. Mariano Sánchez Pérez, del Regimiento Mallorca núm. 13.

Otro, D. Justino Martín García, del Regimiento San Quintín núm. 32.

Otro, D. Marcial Real Pérez, de la Caja de Recluta núm. 6.

Otro, D. Mariano Andía Téllez, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.

Otro, D. José Andrés Martínez, del Grupo Regulares Arcila núm. 9.

Otro, D. Damiro Criado Serrano, del Regimiento Simancas núm. 4.

Otro, D. Eugenio Romero Romero, del Batallón Cazadores Montaña Tarrifa núm. IX.

Otro, D. José Cruces Martínez, del Grupo Regulares Rif núm. 8.

Otro, D. Higinio Fernández Gutiérrez, de la Agrupación de Montaña núm. 2.

Otro, D. Avelino Vicente Vicente, del Batallón Cazadores de Montaña Alba Tormes núm. VI.

Otro, D. Manuel Mirambel Esdrí, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Dámaso Vidales García-Zarco, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 48.

Sargento D. Honorio Higuero Fernández, del Regimiento Inmemorial número 1.

Otro, D. Jesús Pérez López, de la Agrupación Mixta de Montaña número 14.

Otro, D. Rafael Herrero Muñoz, del Regimiento San Marcial núm. 7.

Otro, D. Antonio Requejo Quintas, del Regimiento Murcia n.º 42.

Otro, D. Fortunato Jiménez Toledo, de la Compañía de Defensa Química Cuerpo de Ejército V.

Otro, D. Pablo Corbella Pintado, del Regimiento Vizcaya núm. 21.

Otro, D. Mariano Barroso Solano, del Batallón Llerena núm. XXV.

Otro, D. Pasto Martínez Seijido, del Regimiento Guadalajara núm. 20.

Otro, D. Ricardo Ortiz Boix, del Regimiento Guadalupe núm. 20.

Otro, D. Manuel Rodríguez Casal, del Gobierno Militar, Palacio de Buenavista.

Otro, D. Juan Roldán Macía, del Regimiento Canarias núm. 50.

Otro, D. Ramón Valerio Vela-Alba, del Grupo de Regulares Larache número 4.

Otro, D. Hipólito Nieto Paz, del Regimiento Mérida núm. 44.

Otro, D. Manuel Díez Chimenso, del Regimiento Soria núm. 9.

Otro, D. Vicente Montero Arenas, del Regimiento Brunete núm. 62.

Otro, D. Francisco de la Higuera Baranco, del Regimiento Córdoba número 16.

Otro, D. Vicente Salcedo Callén, del Regimiento Covadonga núm. 5.

Otro, D. Gonzalo Morales Núñez, del Regimiento Mallorca núm. 13.

Otro, D. José Navas Alaminos, del

Regimiento Ordenes Militares número 37.

Otro, D. Blas Orellana Pérez, del Regimiento Cádiz núm. 41.

Otro, D. Francisco Fernández Galán, del Batallón Cazadores Montaña Almansa núm. XVII.

Otro, D. Manuel Pardo Rangell, del Regimiento Castilla núm. 16.

Otro, D. Rafael López Mallén, del Grupo Regulares Arcila núm. 9.

Otro, D. Ampelio Villanueva González, del Regimiento Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, D. Alejandro Andrés Celada, del Regimiento San Quintín n.º 32.

Otro, D. Juan Pastor Sánchez, del Regimiento Castilla núm. 16.

Otro, D. Luis Moreno Polis, del Regimiento Mallorca núm. 13.

Otro, D. José Vicario Aretio, del Regimiento Melilla núm. 52.

Otro, D. Nicomeltes Ramos Solana, del Regimiento Ceuta núm. 54.

Otro, D. José Sánchez Sieiro, del Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII.

Otro, D. Bernardino Morales Bretes, del Regimiento Aragón núm. 17.

Otro, D. Manuel Rodríguez Miguel, del Regimiento La Victoria número 28.

Otro, D. Alfredo Chaves García, del Regimiento Brunete núm. 62.

Otro, D. Vicente García Díaz, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Juan García Tascón, del Regimiento Oviedo núm. 63.

Otro, D. Adolfo Segura Salazar, del Regimiento Vizcaya núm. 21.

Otro, D. Julio Martínez González, del Batallón Cazadores Montaña Arapiles núm. III.

Otro, D. Juan Guerrero Risco, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Cipriano Martínez Fernández, del Regimiento Jaén n.º 25.

Otro, D. Miguel Frau Antich, del Regimiento Mahón núm. 40.

Otro, D. Blasio Roncal Lanas, del Regimiento Mahón núm. 46.

Otro, D. Pedro Martínez Torres, de la Sección Destinos del C. G. División núm. 12.

Otro, D. Félix Lérica Moreno, del Grupo Automovilismo Cuerpo Ejército VII.

Otro, D. Ricardo Gestal Rodríguez, de la Sección Destinos C. G. División núm. 91.

Otro, D. Benigno Peijóo Fernández, disponible voluntario en la 8.ª Región Militar.

Otro, D. Francisco Tejera Molina, del Regimiento Saboya núm. 6.

Otro, D. Félix Calzado Morido, del Grupo Fuerzas Regulares Melilla núm. 2.

Otro, D. Jesús Rubió Castellano, del Grupo Regulares Larache número 4.

Otro, D. Leoncio de la Hoz Prieto,

del Regimiento San Quintín número 32.

Otro, D. José Vallejo Robles, del Regimiento Granada núm. 34.

Otro, D. Pascual Tudela López, del Batallón Cazadores Montaña Las Navas núm. XIV.

Otro, D. Eduardo Avila Bustillo, Prisiones Militares de Madrid.

Otro, D. Natalio Dorado Morcillo, del Regimiento Castilla núm. 16.

Otro, D. Juan García García, de la Jefatura de Servicio Automovilismo. Marruecos.

Otro, D. Emilio Larrosa Salvador, del Regimiento España núm. 18.

Otro, D. Desiderio Martínez Martín, del Regimiento Flandes núm. 30.

Otro, D. Antonio Farfías Lage, del Regimiento Zamora núm. 8.

Otro, D. Joaquín Angosto Malo, del Grupo Regulares Alhucemas número 5.

Otro, D. Juan Muñoz Moreno, del Regimiento Ordenes Militares número 37.

Otro, D. Casto de Castro Martín, de la Dirección General de Mutilados.

Otro, D. Luis Lucas Mateos, del Regimiento San Quintín núm. 32.

Otro, D. Manuel Muñoz Piñeiro, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Mariano Velasco Martín, disponible voluntario en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. José Casal Sixto, del Regimiento Tarragona núm. 43.

Otro, D. Jesús Martínez Pereda, del Regimiento España núm. 18.

Otro, D. Félix Mate Suárez, del Regimiento Asturias núm. 31.

Otro, D. Manuel García Almaraz, del Regimiento Sevilla núm. 40.

Otro, D. Vicente Rodríguez Gallejo, del Regimiento Zamora núm. 8.

Otro, D. Severino Veiga Aira, del Cuartel General de la División 51.

Otro, D. José Martínez Alcázar, del Regimiento Ceuta núm. 54.

Otro, D. Juan Rosa García, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.

Otro, D. Manuel Oasada Galbán, del Regimiento Sevilla núm. 40.

Otro, D. José Montero García, del Regimiento Cádiz núm. 41.

Otro, D. Francisco Ríos Herrera, del Regimiento Soria núm. 9.

Otro, D. Mariano Jiménez Soler, del Batallón Cazadores Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII.

Otro, D. Florentino Rodrigo Bartolomé, del Regimiento Belchite número 57.

Otro, D. Juan Cruzado Bellido, del Cuartel General de la 9.ª Región Militar.

Otro, D. José Fonta López, del Regimiento Granada núm. 34.

Otro, D. Hilario Bravo Barrera, del Regimiento Granada núm. 34.

Otro, D. José Gracia Azor, del Grupo Regulares Arcila núm. 9.

Otro, D. Juan Lozano Pérez, de

la Sección Destinos C. G. de la División 31.

Otro, D. Máximo Coine Echarrí, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 14.

Otro, D. Daniel Rodrigo Gómez, del Batallón Cazadores Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII.

Otro, D. Antonio Asensio Santamaría, del Batallón Cazadores Montaña Talavera núm. XV.

Otro, D. José Martiño Alvez, del Regimiento Burgos núm. 36.

Otro, D. Guillermo Sánchez Navarro, del Regimiento Palma número 47.

Otro, D. Gregorio Sánchez Recio, del Regimiento León núm. 38.

Otro, D. Buenaventura Belda García, del Regimiento Canarias n.º 50.

Otro, D. Rafael González Morales, del Batallón Disciplinario.

Otro, D. Justo Cantos Linares, del Batallón Disciplinario.

Otro, D. Rafael Yanguas Gonzalbo, del Regimiento Córdoba número 10.

Otro, D. Benedicto García García, del Regimiento Burgos núm. 36.

Otro, D. Manuel Fernández Balderas, del Regimiento Córdoba n.º 10.

Otro, D. Félix Martín Lorenzo, del Servicio de Automovilismo.

Otro, D. Domingo Castro Pérez, del Regimiento Tenerife núm. 49.

Otro, D. Pablo Gil Alonso, del Batallón C. C. C. núm. II.

Otro, D. Luis Hernández Callejo, del Grupo Automovilismo Cuerpo de Ejército IV.

Otro, D. Manuel Mateo Andrés, del Batallón Cazadores Montaña Antequera núm. XII.

Otro, D. Carmelo Jiménez Reyes, del Grupo Regulares Tetuán núm. 1.

Otro, D. Pascual Arilla Grasa, de la Agrupación Mixta de Montaña número 13.

Otro, D. Juan Rodríguez González, del Regimiento Tenerife n.º 49.

Otro, D. Lorenzo Alagón Mercader, del Batallón Cazadores Montaña Colón núm. XXIV.

Otro, D. Aquilino Gómez Andrés, del Regimiento Tenerife núm. 49.

Otro, D. Fernando Oria Sánchez, del Grupo Regulares Melilla núm. 2.

Otro, D. Pedro Soto Arcas, Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo.

Otro, D. Bienvenido Alonso Santamaría, del Regimiento San Marcial núm. 7.

Otro, D. José González González, del Regimiento Tarragona núm. 43.

Otro, D. Celestino Arteta Vizcar, del Batallón Cazadores Montaña Navarra núm. I.

Otro, D. Hipólito Bajo Sáez, del Regimiento Inmemorial núm. 1.

Otro, D. Juan Pantaleón Martín, del Regimiento Ultonia núm. 59.

Otro, D. Máximo Antona Orcajo, del Regimiento Inmemorial núm. 1.

Otro, D. Manuel Álvarez Martín, de la Academia Militar de Suboficiales.

Otro, D. Rufino Macías Gorrón, del Regimiento Wad-Ras núm. 55.

Otro, D. Manuel López Gallardo, del Grupo Regulares Alhucemas número 5.

Otro, D. Antonio Gómez López, del Regimiento Mérida núm. 44.

Otro, D. Antonio Gómez Castro, del Regimiento Sevilla núm. 40.

Otro, D. Juan Suberbiola Sembroix, del Batallón Cazadores Montaña Estella núm. XXI.

Otro, D. José Santana Quintana, del Regimiento Canarias núm. 50.

Otro, D. Víctor Martínez Camarero, del Regimiento San Marcial número 7.

Otro, D. Amañeo Aguirre Guinea, del Cuartel General del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Manuel Torres Cuadrado, del Regimiento Saboya núm. 6.

Otro, D. Manuel Paricio Franco, del Grupo Automovilismo Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Emilio de la Mano Sobreira, del Regimiento Milán número 3.

Otro, D. Manuel Sánchez Fernández, del Regimiento Lepanto n.º 2.

Otro, D. Cristóbal Torres Gilabert, de la Mejasnia Armada.

Otro, D. Julián Gregorio Miñana, del Batallón Cazadores Montaña Tarifa núm. IX.

Otro, D. Isidro Fernández Hernández, del Regimiento Argel número 27.

Otro, D. Manuel León Muñoz, del Grupo Regulares Arcila núm. 9.

Otro, D. Fidel Liberal Corchero, del Grupo Regulares Ceuta núm. 3.

Otro, D. Constantino Calvo San José, del Grupo Regulares Arcila número 9.

Otro, D. Juan Molano Alvarado, del Regimiento Argel núm. 27.

Otro, D. Francisco Díaz Torres, del Regimiento Inmemorial núm. 1.

Otro, D. Benigno Corchero Sánchez, del Regimiento Alava núm. 22.

Otro, D. Francisco Gama Casado, del Regimiento Aragón núm. 17.

Otro, D. Manuel Díaz Reinante, del Regimiento Badajoz núm. 26.

Otro, D. Faustino Gómez Arostegui, del Regimiento Belchite n.º 57.

Otro, D. Gonzalo Castro Santos, del Batallón La Palma núm. XXIX.

Otro, D. José del Rosal Castro, del Grupo Tiradores Iñui núm. 1.

Otro, D. José Corral Zas, del Regimiento Milán núm. 3.

Caballería

Brigada D. David López López, del Regimiento Cazadores Farnesio número 12.

Sargento D. Manuel Moreno Sáez, de la División de Voluntarios.

Otro, D. Alfredo Sánchez Sánchez, de la Academia de Aviación de León.

Otro, D. Juan Lara Espejo, del Cuartel General de la Brigada Mixta del Ejército de Marruecos.

Otro, D. Eufasio Lorenzo Gil, del Regimiento Cazadores Talavera número 13.

Otro, D. Antonio Fernández González, de la Academia de Aviación.

Otro, D. Evaristo Torres Jerice, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.

Otro, D. Manuel Gil Vargas, del Regimiento Cazadores Lusitania número 8.

Otro, D. Juan García León, del Cuartel General de Marruecos.

Otro, D. Gregorio Casas Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Melilla núm. 2.

Otro, D. José Méndez Vallador, del Regimiento Dragones Alcántara número 15.

Otro, D. José Prado Molina, del Regimiento Cazadores Montesa número 3.

Otro, D. Francisco Carralero López, del E. A. A. C. de Iñui.

Otro, D. Lorenzo Villafuella García, de la Escuela de Automovilismo.

Otro, D. José Fernández Rodríguez, del E. A. A. C. de Iñui.

Otro, D. José Torres González, de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo.

Otro, D. Leandro Martín Terán, del Regimiento Cazadores España número 11.

Otro, D. Galo García Landrero, del Grupo Dragones Alfabra.

Otro, D. Eloy Díaz Dávila, de la 2.ª Brigada del Cuartel General de Caballería.

Otro, D. Lino Santamarinas Mourriño, del Regimiento Dragones Pavia núm. 4.

Otro, D. Román Huertas Poderoso, del Regimiento Cazadores Farnesio núm. 12.

Otro, D. Sabino Puente García, del Regimiento Dragones Pavia núm. 4.

Otro, D. José Fuentes Payo, del Depósito Central Remonta (Barcelona).

Otro, D. Luis Ruiz Martínez, del Regimiento Dragones Alcántara número 15.

Otro, D. Dionisio Medina Puertas, de la Esc. Ametralladoras de la Brigada Mixta de Marruecos.

Otro, D. José Rubio Melendo, del Regimiento Dragones Castillejos número 10.

Otro, D. Eduardo Pérez Caro, del E. A. A. C. de Iñui.

Otro, D. Benito Cabello Chico, del Escuadrón Ametralladoras de la Brigada Mecanizada.

Otro, D. Domingo Pérez Yeno, del Depósito Central Remonta (Valladolid).

Otro, D. Alberto Félix Gómez, del

Regimiento Cazadores Almansa número 5.

Otro, D. Ulpiano Alvarez Manchado, del Regimiento Dragones Pavia número 4.

Otro, D. Feliciano Gallego Martín, de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo.

Otro, D. Ismael Martínez Palomares, del Regimiento Cazadores Lusitania número 8.

Otro, D. Nicolás Hernández González, del Regimiento Dragones Hernán Cortés número 6.

Otro, D. Félix García Liendo, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Otro, D. Juan Huertas Tizón, de la 3.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias.

Otro, D. Vicente Rubio Avella, Alumno Academia Suboficiales.

Otro, D. Antonio Terones Fernández, del Regimiento Cazadores Paresio número 12.

Otro, D. Ceferino Jareño Plaza, del Regimiento Cazadores Santiago número 1.

Otro, D. Mariano Veganzones Peña, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Melilla número 2.

Otro, D. Bustaquio Martínez Alonso, del Regimiento Cazadores España número 11.

Otro, D. Eduardo Pelegrín Santos, de la Compañía de Automóviles del Ministerio del Ejército.

Otro, D. Prudencio Romero Catina, del Regimiento Dragones Castillejos número 10.

Otro, D. Víctor García Alvarez, del Escuadrón Ametralladores Brigada Mixta Marruecos.

Otro, D. Enrique Lafuente Aznal, del Regimiento Dragones Almansa número 5.

Otro, D. Esteban Moreno Santana, del Regimiento Cazadores Talavera número 13.

Otro, D. Eliseo Jiménez Sevillano, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2.

Otro, D. Glorioso Santos Tajadura, del Regimiento Cazadores España número 11.

Otro, D. Mariano Martín Vicente, del Regimiento Dragones Castillejos número 10.

Otro, D. Paulino Matos Morán, del Grupo Automovilismo del Cuerpo de Ejército IX.

Artillería

Sargento D. Juan Nieto Aguilar, del Parque de Zaragoza.

Otro, D. Juan Gil Navarrete, del Regimiento número 49.

Otro, D. Francisco Lerín Murcia, Regimiento número 33.

Otro, D. Saturnino Alvarez Martínez, del Regimiento número 75, Grupo IV.

Otro, D. Luis Ramos Sánchez, de la Academia Militar de Suboficiales.

Otro, D. Ramón Vázquez Montoya, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, D. José González Villegas, del Regimiento n.º 13.

Otro, D. Honorio Molinos García, del Regimiento de Costa de Cataluña.

Otro, D. Pedro Guerrero Guerrero, del Regimiento n.º 49.

Otro, D. Jerónimo Barajas García, de la Academia de Artillería.

Otro, D. Loreto Peñalvo Arévalo, de la Academia Militar de Suboficiales.

Otro, D. Ángel Ortigosa García, del Grupo de Autos de la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Manuel Pérez Gómez, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Otro, D. Anselmo Pereira Rodríguez, del Grupo de Autos del Cuerpo de Ejército IX.

Otro, D. Rufino Corroto Corral disponible voluntario en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Anacleto Garza Ibáñez, del Regimiento número 45.

Otro, D. Manuel Cadelo Cádiz, del Regimiento número 73.

Otro, D. Cipriano Martínez Larrañaga, disponible voluntario en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Daniel Anadón Julián, Comisión Mutilados Daroca.

Otro, D. José González Rodríguez, del Regimiento de Artillería de Costa Gran Canaria.

Otro, D. Eduardo Piñeiro Alvarez, de la Batería de Sahara.

Otro, D. Santiago Fernández Ayuso, del Regimiento número 75, Grupo V.

Otro, D. Cesáreo García Delgado, del Parque de Valladolid.

Otro, D. Manuel Marrero González, del Regimiento de Artillería de Costa Gran Canaria.

Otro, D. Miguel García Muntión, del Regimiento de Artillería de Costa Gran Canaria.

Otro, D. Luis Reyes Barbudo, de la Academia de Artillería.

Otro, D. José Llorente Gutiérrez, del Regimiento número 33.

Otro, D. Fernando Blanco Pérez, del Regimiento número 49.

Otro, D. Antonio Grandas Vázquez, del Regimiento número 38.

Otro, D. Antonio García Infantes, del Regimiento número 14.

Otro, D. Saturnino Arastabe Ramirez, del Regimiento número 49.

Otro, D. Eugenio Yanguas de Antonio, del Regimiento número 41.

Otro, D. Víctor de Pablo Sanjose, del Regimiento número 15.

Otro, D. Pedro Ruiz Ortiz, del Regimiento número 75, Grupo IV.

Otro, D. Isidro Díez González, del Regimiento número 63.

Otro, D. Agustín Alvarez García, del Regimiento número 47.

Otro, D. Cecilio López Ruiz, del Regimiento número 63.

Otro, D. Alejandro González Sánchez, del Regimiento número 23.

Otro, D. Andrés Bibiloni Alemany, del Regimiento número 23.

Otro, D. Francisco Priego Rodríguez, del Regimiento número 49.

Otro, D. Jenaro Ramos Fernández, del Parque y Maestranza de Barcelona.

Otro, D. Sebastián Sánchez Ortega, del Regimiento número 50.

Otro, D. Desiderio Cuadrado Gómez, del Regimiento número 24.

Otro, D. Juan González Rodríguez, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, D. Santiago Pérez Ferreiras, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Otro, D. Amador Vázquez Sánchez, del Regimiento número 28.

Otro, D. Manuel Sánchez Forniell, del Grupo de Costa de Melilla.

Otro, D. Félix López Alejo, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

Otro, D. José Bahamonde Mayo, del Regimiento número 75.

Otro, D. Manuel Cabezas Cabrera, del G. I. A. A. II.

Otro, D. José Marcel Rivas, del Parque y Maestranza de Tetuán.

Otro, D. Miguel Rivera Moruno, del Regimiento número 72.

Otro, D. David Sáinz Sáinz, del Regimiento número 46.

Otro, D. José Alvarez Rumin, del Regimiento número 75, Grupo II.

Otro, D. Paulino Cifuentes Martínez, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Otro, D. Felipe Gómez Fernández, del Regimiento de Artillería de Costa Rías Bajas.

Otro, D. José Cortés Piña, del Regimiento de Artillería de Costa Menorca.

Otro, D. Domingo San José González, del Regimiento de Artillería de Costa Menorca.

Otro, D. Manuel Medina Hernández, del Regimiento número 47.

Otro, D. Mariano Martel Martínez, del Regimiento de Artillería de Costa Cádiz.

Otro, D. José González Peña, del Regimiento número 75, Grupo I.

Otro, D. Clemente Brizuela Moras, del Regimiento número 24.

Otro, D. Tomás Pérez Miguel, del Parque de Artillería de Burgos.

Otro, D. Aurelio Pérez Campos, del Regimiento de Artillería de Costa Bilbao.

Otro, D. Antonio Campos Gómez, del Regimiento número 74.

Otro, D. Isidro Sanz Gómez, del Regimiento núm. 71.

Otro, D. Luis Huertas Martínez, del Regimiento núm. 47.

Otro, D. Sebastián López Ruiz, del Regimiento núm. 50.

Otro, D. Juan Ortega Marín, disponible voluntario 2.ª Región Militar.

Otro, D. José Muñoz Camacho, del Regimiento núm. 13.

Otro, D. Juan Ocaña Romero, del Regimiento núm. 42.

Otro, D. Juan Esteban Martín, Jefatura Artillería Reserva General.

Otro, D. Zoilo Muñoz Merino, del Regimiento núm. 41.

Otro, D. José de la Rosa Carrero, del Regimiento núm. 14.

Otro, D. Avelino Agustín Palacios, disponible forzoso 7.ª Región Militar.

Otro, D. Fermín Martínez Gálvez, del Regimiento núm. 45.

Otro, D. Fernando Patiño Moreno, del Regimiento Artillería de Costa de Bilbao.

Otro, D. Domingo Martín Nieto, del Regimiento núm. 47.

Otro, D. Manuel Peña Fraga, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.

Otro, D. Antonio García Barjacoba, del Regimiento núm. 47.

Otro, D. Clementino Martín Otero, del Regimiento núm. 63.

Otro, D. Leopoldo Sánchez Benito, del Grupo Autos Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. José Callao Aisa, del Regimiento núm. 75, Grupo IV.

Otro, D. Argimiro Carpintero Ortega, del Regimiento núm. 45.

Otro, D. Ivaristo García Martín, del Parque de Artillería de Burgos.

Otro, D. Juan Falder Luque, del Regimiento núm. 11.

Otro, D. Gedeón Vidal Ezquerro, del Regimiento núm. 75, Grupo IV.

Otro, D. Francisco Góngora Rojas, del Regimiento núm. 42.

Otro, D. Blas Martín Martínez, de la Maestranza de Madrid.

Otro, D. Celso Sánchez Mangas, del Regimiento núm. 19.

Otro, D. Agustín Sanz Reglero, del Regimiento núm. 13.

Otro, D. Laureano Fernández Hernández, del Regimiento núm. 43.

Otro, D. Aquilino Castaño López, de la Jefatura de Artillería Reserva General.

Otro, D. Gerardo González Villalín, de la Maestranza de Artillería Melilla.

Otro, D. Domingo Pérez Fuertes, del Regimiento núm. 46.

Otro, D. Luis Rivero González, del Regimiento Artillería Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, D. Manuel Repiso Jiménez, del Regimiento núm. 42.

Otro, D. Máximo Burgos Catón, del Regimiento núm. 75, Grupo V.

Otro, D. Pedro Fuertes Galler, del Regimiento núm. 48.

Otro, D. Elías Bellido Barbero, del Regimiento núm. 47.

Otro, D. José Fernández Fuenfria, del Regimiento Artillería Costa Gran Canaria.

Otro, D. Carlos Revuelto Torrellas, del G. I. A. A. III.

Otro, D. Jesús Fernández Rodríguez, del Regimiento de Artillería Costa Gran Canaria.

Otro, D. Serafín Ferreira Albacete, del Regimiento núm. 50.

Otro, D. Andrés Martínez Martínez, del Regimiento Artillería Costa Gran Canaria.

Otro, D. Domingo Marín Sánchez, del Regimiento núm. 31.

Otro, D. Severino García Rodríguez, del Regimiento núm. 17.

Otro, D. Timoteo García Martín, del Regimiento núm. 41.

Otro, D. Joaquín Martín Moreno, del Regimiento núm. 19.

Otro, D. Elías de la Fuente Alcalá, del Regimiento núm. 49.

Otro, D. Máximo González Rodríguez, del G. I. A. A. II.

Otro, D. Félix Baltanas Sanz, del Regimiento de Artillería Costa de Bilbao.

Otro, D. Rafael Daza Pablo, del Regimiento núm. 47.

Otro, D. Miguel Mesa Rodríguez, de la Compañía Defensa Química del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Francisco Trujillano Cabrera, del Regimiento núm. 63.

Otro, D. Justo García Saiz, del Estado Mayor de la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Antonio Crespo Moreno, de la Jefatura Artillería del Cuerpo de Ejército IX.

Otro, D. José Díaz Mosquera, del G. I. A. A. II.

Otro, D. Hermenegildo Sastre Bailador, del Regimiento núm. 47.

Otro, D. Francisco Luque Davo, del Regimiento núm. 42.

Otro, D. Pablo Ruiz Llerena, del Regimiento núm. 44.

Otro, D. Ricardo Rodríguez Lorenzo, del Regimiento de Artillería Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, D. Gerardo Sastre Guede, del Regimiento Artillería Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, D. José Calero Rojas, del Regimiento Artillería Costa Cádiz.

Otro, D. Juan García Melgar, del Regimiento núm. 31.

Otro, D. Emiliano Villarroel del Blanco, del Regimiento Artillería Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, D. Teodomiro Perdices Maján, del Regimiento núm. 43.

Otro, D. Casimiro Casas Jiménez, del Regimiento núm. 50.

Otro, D. Jesús Gómez González, del Grupo de Artillería de Montaña número IV.

Otro, D. Castor Rego Yáñez, del Regimiento de Artillería Costa Ferrol del Caudillo.

Otro, D. José Orro González del Regimiento núm. 48.

Otro, D. Vicente Díaz Arellano, del Regimiento núm. 49.

Otro, D. Juan López Oliva Villalonga, de la Academia Militar de Suboficiales.

Otro, D. Ricardo Herrero García, del Regimiento núm. 41.

Otro, D. Víctor Ezquerro Gil, de la Jefatura de Artillería, Cuerpo de Ejército X.

Otro, D. Francisco Moreno Domínguez, de la Maestranza de Tetuán.

Otro, D. Rafael Martínez Garrido, del Regimiento núm. 14.

Otro, D. Antonio Tato Losada, de la Maestranza de La Coruña.

Otro, D. Rafael Abadía Sáez, del Regimiento de Artillería Costa de Bilbao.

Otro, D. Abilio Gonzalo Hernández, del Regimiento núm. 75, Grupo III.

Otro, D. Manuel Torres Domínguez, del Regimiento núm. 75, Grupo II.

Otro, D. Miguel Alonso Marciel, del Regimiento núm. 26.

Otro, D. Angel Soto Nicolás, del Regimiento de Artillería Costa de Cataluña.

Otro, D. Julio Castro Díaz, del Regimiento núm. 48.

Otro, D. Luis Camacho Leal, del Regimiento de Artillería Costa de Tenerife.

Otro, D. Aurelio Hurtado de la Peña, del Regimiento núm. 63.

Otro, D. Pedro Robledillo López, del Regimiento núm. 61.

Otro, D. Arturo Prieto Hernández, del Regimiento núm. 26.

Otro, D. Urbano Díaz Albala, del Regimiento de Artillería Costa de Marruecos.

Otro, D. Joaquín Cañas Ferreira, del Regimiento núm. 16.

Ingenieros

Brigada D. Félix Olalla Mediavilla, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Sargento D. Marcial Rodríguez Rodríguez, de Parques y Talleres de Automovilismo.

Otro, D. José Gutiérrez Carranco, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IX.

Otro, D. Juan Cortiñas García, de Parques y Talleres de Automovilismo.

Otro, D. Sebastián Martín Macías, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. Raul González Díaz, del Grupo de Transmisiones de Canarias.

Otro, D. José Jiménez Esperidón, de la Compañía de Automóviles de la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Inocencio Villota Conde, del Grupo de Automóviles de Baleares.

Otro, D. Felipe Felipe Espital, disponible voluntario en la 6.ª Región Militar. (Plaza de Pamplona).

Otro, B. Francisco Vilches Lebrón, del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros.

Otro, D. José Carretero Parada, disponible voluntario en la 6.ª Región Militar. (Plaza de San Sebastián).

Otro, D. Demetrio Vaca Arribas, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, D. Antonio Bueno Cisneros, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Otro, D. Hilario del Amo Gutiérrez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, D. Gregorio Peregrina Peregrina, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.

Otro, D. José Conejero Lope, supernumerario sin sueldo en la 2.ª Región Militar. (Plaza de Sevilla).

Otro, D. Ramón Berne Berne, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. Higinio González Andaluz, del Batallón de Ingenieros de la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Angel Vitrián Almodovar, del Regimiento de Pontoneros.

Otro, D. Salvador Tarrago Permy, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Otro, D. Melanio Penacho Alonso, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV.

Otro, D. José Parrado Serrano, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Fernando Saiz Santos, de Parques y Talleres de Automovilismo.

Otro, D. José Ruiz Expósito, del Batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Francisco Bailac Trujillo, del Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. Sebastián Vilar Vidal, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.

Otro, D. Manuel Navarro Rodríguez, del Grupo de Automóviles de Canarias.

Otro, D. Raimundo González Aragonés, de la Compañía de Automóviles del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Otro, D. Francisco Asuero Iglesias, del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros.

Otro, D. Miguel García Fernández, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Otro, D. Angel Fernández García, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.

Otro, D. José Vega Rodríguez, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.

Otro, D. Ramón Magallanes Apellanes, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Antonio Tabuena Aznar, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Otro, D. José García García, del Batallón de Automóviles de Marruecos.

Otro, D. José Buján Fernández, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. José García Carracedo, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Otro, D. Manuel Fernández Hernández, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Otro, D. Aureliano Calvo Calvo, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Otro, D. Lorenzo Tejero Orden, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Otro, D. Eduardo Enríquez González, del Batallón de Automóviles de Marruecos.

Otro, D. Isidoro Martín Morales, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.

Otro, D. Antonio Díaz García, disponible voluntario en la 7.ª Región Militar (plaza de Río Aller, Asturias).

Otro, D. Segundo Sánchez Gil, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Alfredo Rodríguez Rodríguez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. Antonio Casado Pastora, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.

Otro, D. Joaquín González Bombín, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, D. Luis Cuesta Nieto, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. Manuel Díaz Álvarez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Froilán Quijada Velarde, del Parque Central de Ingenieros.

Otro, D. Pablo Amengual Rosello, del Grupo de Automóviles de Baleares.

Otro, D. Gregorio Ahedo Silvestre, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.

Otro, D. Felipe Álvarez Pérez, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. Clemente Aguila Pastor, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Otro, D. Angel Novoa Rodríguez, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.

Otro, D. Antonio García Peñalba,

del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. Gregorio Fuentes Domínguez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. José Díaz Ramos, del Batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Manuel Álvarez Bielva, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IX.

Otro, D. José Gil Ormad, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. Pío Corcho Urraca, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Otro, D. Juan Laorden Caballero, del Centro de Transmisiones del Ejército y en comisión en la Compañía de Transmisiones de Infi-Sahara.

Otro, D. Dionisio Encinas Gómez, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.

Otro, D. Florencio Corrales Alvarez, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.

Otro, D. Juan Velázquez Navarro, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Eugenio Martínez Henche, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.

Otro, D. Eugenio García Jara, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Otro, D. José Miranda Reguera, disponible voluntario en Canarias (plaza de Arrecife, Lanzarote).

Otro, D. Domingo Sánchez Sierra, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Andrés Moneo Alfara, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Intendencia

Sargento D. Antonio Utrillas Barroso, del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército V.

Otro, D. Amaranto Benedi Frégola, del Gobierno Político Militar de Infi-Sahara.

Otro, D. José Varela Benigno, de la Agrupación núm. 3.

Otro, D. Emilio Gazo Mareca, de la Agrupación núm. 5.

Otro, D. Antonio Alvarado Guzmán, de la Agrupación núm. 4.

Otro, D. Francisco González Serrano, del Gobierno Político Militar de Infi-Sahara.

Otro, D. Gregorio de Miguel Alamo, de la Agrupación núm. 3.

Otro, D. Manuel Jiménez Salazar, de la Agrupación núm. 10.

Otro, D. Santos Sáinz Lozano, de la Agrupación núm. 6.

Otro, D. Jesús Varela Bublilot, disponible voluntario en la 4.ª Región Militar.

Otro D. Moisés Camino Palacios, de la Agrupación núm. 6.
 Otro, D. Benjamín Cubillos Gago, de la Agrupación núm. 4.
 Otro, D. Leoncio Frías Urruchi, de la Agrupación núm. 6.
 Otro, D. José Santiago Ibáñez, de la Agrupación núm. 2.
 Otro, D. Eugenio Grosso Muñoz, de la Agrupación núm. 2.
 Otro, D. Arcadio Gómez González, del Establecimiento Central.
 Otro, D. Antonio Martínez Sáez, de la Agrupación núm. 10.
 Otro, D. Benedicto Mateos López, de la Agrupación núm. 3.
 Otro, D. José López Lobillo, de la Agrupación núm. 2.
 Otro, D. Rafael Alastrue Fortuño, de la Agrupación núm. 5.
 Otro, D. José Carnicero Bedia, de la Agrupación núm. 6.
 Otro, D. Victoriano Marta Fuentes, de la Agrupación núm. 7.
 Otro, D. Melchor Aznar Martínez, del Establecimiento Central.
 Otro, D. Joaquín del Río Benavides, de la Agrupación núm. 4.
 Otro, D. Antonio Ramos Rodríguez, de la Agrupación núm. 2.
 Otro, D. Serafín López López, de la Agrupación núm. 1.
 Otro, D. Mauro González Valdivieso, de la Agrupación núm. 7.
 Otro, D. Alejandro Almendres Burgos, de la Agrupación núm. 6.
 Otro, D. Antonio Prieto Villafañia, del Grupo de Canarias.
 Otro, D. Fausto Montero Juan, del Establecimiento Central.
 Otro, D. Hermenegildo Alonso Higuera, de la Agrupación núm. 7.
 Otro, D. Manuel García Escudero, de la Agrupación núm. 8.
 Otro, D. Manuel Gutiérrez García, de la Agrupación núm. 1.
 Otro, D. Angel González Alonso, de la Agrupación núm. 7.
 Otro, D. Victoriano Grande Quiroga, de la Agrupación núm. 1.
 Otro, D. Bernardino Pérez Acevedo, de la Agrupación núm. 6.
 Otro, D. Leonardo Fustero Sodeto, de la Agrupación núm. 5.
 Otro, D. Alejandro Pérez Fando, de la Agrupación núm. 4.
 Otro, D. Gabriel Martínez Novales, de la Academia de Intendencia.

Sanidad

Sargento D. Ramón Ruján Mato, de la Agrupación de Sanidad Militar número 8.
 Otro D. José Rodríguez del Real, de la Agrupación de Sanidad Militar número 1.
 Otro, D. Rafael Barberán Pernia, de la Agrupación de Sanidad Militar número 6.

Otro, D. Lorenzo García Gascón, de la Agrupación de Sanidad Militar número 2.
 Otro, D. Antonio Gálvez Trocoli, de la Agrupación de Sanidad Militar número 10.
 Otro, D. Agustín del Amo Jiménez, de la Agrupación de Sanidad Militar número 4.
 Otro, D. Matías Martínez Martínez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 3.
 Otro, D. Constantino Rabuñal Cabezas, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 8.
 Otro, D. Donaciano Fernández Rodríguez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.
 Otro, D. Francisco Sanalejo Mantecón, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.
 Otro, D. Antonio Palacios Capilla, de la Agrupación de Sanidad Militar número 10.
 Otro, D. Victoriano Gistau Garcés, de la Agrupación de Sanidad Militar número 4.
 Otro, D. Manuel Prieto Gutiérrez, de la Agrupación de Sanidad Militar número 4.
 Otro, D. Saturnino Ubierna González, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 6.
 Otro, D. Francisco Duarte Márquez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 2.
 Otro, D. Gregorio Martín Domínguez, del Grupo de Sanidad de la 9.ª Región Militar.
 Otro, D. Amancio Merino Orcajo, de la Agrupación de Sanidad Militar número 6.
 Otro, D. Ricardo Cortés Monge, de la Agrupación de Sanidad Militar número 4.
 Otro, D. Francisco Rodríguez Aguilar, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 2.
 Otro, D. Enrique Rosales Pérez, de la Agrupación de Sanidad Militar número 2.
 Otro, D. Manuel Iglesias Tellado, de la Agrupación de Sanidad Militar número 4.
 Otro, D. Solidario Pino Romero, de la Agrupación de Sanidad Militar número 10.
 Otro, D. Luis Crespo López, de la Agrupación de Sanidad Militar número 7.
 Otro, D. Ubaldo Regueira Dopico, de la Agrupación de Sanidad Militar número 8.
 Otro, D. Eloy Domínguez Parada, de la Agrupación de Sanidad Militar número 8.
 Otro, D. Victoriano Barro Souto, de la Agrupación de Sanidad Militar número 7.
 Otro, D. Manuel Sierra Noriega

de la Agrupación de Sanidad Militar número 7.

Otro, D. Francisco Pérez Palma, de la Agrupación de Sanidad Militar número 4.

Otro, D. Leandro Calvo Gómez, de la Agrupación de Sanidad Militar número 6.

Otro, D. Gregorio Reina Cerdón, de la Agrupación de Sanidad Militar número 2.

Otro, D. Manuel Fernández Fernández, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 7.

Otro, D. Eulogio Fernández Pousa, de la Agrupación de Sanidad Militar número 4.

Otro, D. Pablo Martín Gómez, de la Agrupación de Sanidad Militar número 5.

Otro, D. Eduardo Sánchez Banet, de la Agrupación de Sanidad Militar número 7.

Otro, D. Antonio Quintero Pinto, de la Agrupación de Sanidad Militar número 7.

Otro, D. José Osuna Delgado, de la Agrupación de Sanidad Militar número 10.

Otro, D. José Fernández Díaz, de la Agrupación de Sanidad Militar número 9.

Otro, D. Eusebio García García, de la Agrupación de Sanidad Militar número 1.

Otro, D. Rafael Artacho Florín, de la Agrupación de Sanidad Militar número 9.

Otro, D. Constantino Sánchez Acacio, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 4.

Otro, D. Antonio Camacho García, de la Agrupación de Sanidad Militar número 4.

Otro, D. Raimundo Benavides Rodríguez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 8.

Otro, D. Pedro Cebrián Cabrejas, de la Agrupación de Sanidad Militar número 7.

Otro, D. Luis Rodríguez Parada, de la Agrupación de Sanidad Militar número 8.

Otro, D. Lorenzo Vicente Hernández, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 5.

Otro, D. Eugenio Carrera Rodríguez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

Otro, D. Bienvenido García Vaca, de la Agrupación de Sanidad Militar número 7.

Otro, D. Jerónimo González García, de la Agrupación de Sanidad Militar de la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Manuel Soriano Guillén, de la Agrupación de Sanidad Militar número 7.

Otro, D. Francisco Ibáñez Nervión, de la Agrupación de Sanidad Militar número 1.

Otro, D. Antonio López Hermida,

de la Agrupación de Sanidad Militar número 3.

Otro, D. Gregorio Benito Puente, de la Agrupación de Sanidad Militar número 7.

Otro, D. Asterio Ruiz Mínguez, de la Agrupación de Sanidad Militar número 4.

Otro, D. José Prior Duarte, de la Agrupación de Sanidad Militar número 10.

Otro, D. Vicente Arrocha Cáceres, del Grupo de Sanidad Militar de Canarias.

Otro, D. Esteban Coarasa Oresana, de la Agrupación de Sanidad Militar número 9.

Otro, D. Joaquín Jurado Navarro, de la Agrupación de Sanidad Militar número 10.

Otro, D. Manuel Cardenete Ortiz, del Grupo de Sanidad Militar de la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Elías Abajo Alonso, de la Agrupación de Sanidad Militar número 6.

Otro, D. Mariano Corredor García, de la Agrupación de Sanidad Militar número 4.

Otro, D. Blas Aquino Fornieles, de la Agrupación de Sanidad Militar número 2.

Otro, D. José Rojo Rojo, de la Agrupación de Sanidad Militar número 7.

Otro, D. Antonio Briega Hernández, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 7.

Otro, D. Felipe Muro Ruiz, de la Agrupación de Sanidad Militar número 1.

Otro, D. Gonzalo Huerga Fierro, de la Agrupación de Sanidad Militar número 7.

Otro, D. Jesús Barrio Herrero, de la Agrupación de Sanidad Militar número 1.

Otro, D. José Plaza Heras, de la Agrupación de Sanidad Militar número 4.

Farmacia

Sargento D. José Guerra Calvo, de la Plana Mayor de la Agrupación de Farmacia.

Otro, D. José Cepeda Villena, del Destacamento de la Farmacia Central de la 5.ª Región Militar.

Otro, D. José Espi Herranz, del Destacamento del Laboratorio y Parque de Farmacia de Cantayud.

Veterinaria

Sargento D. Antonio Fernández Peñón, de la 8.ª Unidad de Veterinaria.

Otro, D. Mateo Ordax Ordax, de la Sección Móvil de Veterinaria de Badajoz.

Otro, D. José Valera Souto, de la 8.ª Unidad de Veterinaria.

Otro, D. José Martín Lopera, de la 2.ª Unidad de Veterinaria.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al personal del Ejército y Cuerpo Armado que, a continuación se relaciona, herido por accidente en acto del servicio.

Maestro armero Provisional don Manuel Sánchez Ojeda destinado en el Regimiento de Infantería Oviedo número 63, herido el día 23 de septiembre de 1944. Debe percibir la pensión de 315 pesetas y la indemnización de 250 pesetas.

Brigada de la Guardia Civil don Quintín Arias Carmona, destinado en la 136 Comandancia, herido el día 30 de marzo de 1946. Debe percibir la pensión de 1.567,50 pesetas y la indemnización de 825 pesetas.

Cabo primero de la Guardia Civil Luis Cañas Redondo, perteneciente a la 102 Comandancia, herido el día 8 de junio de 1946. Debe percibir la pensión de 339 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106) se destina al Parque de Automovilismo de la Guardia Civil, al capitán de dicho Cuerpo D. Miguel Tascón Fernández, actualmente con destino en el Escudrón del primer Tercio Móvil.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

José Torres Santiso, actualmente con destino en la 131 Comandancia.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto por Ordenes de fecha 12 de abril de 1940 y 27 de mayo de 1944 (D.D. OO. números 83 y 119), respectivamente, se declara apto para el ascenso al teniente de la Guardia Civil D. Manuel Macías Martín, de la 241 Comandancia, y habiéndole correspondido el ascenso se le promueve al empleo de capitán, con la antigüedad de 31 de julio último, colocándose en la Escala a continuación de D. Aurelio Varela Lorenzo, quedando en la situación de disponible forzoso en la cuarta Zona y afecto al 41 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

La Orden de fecha 13 del mes actual (D. O. núm. 280) por la que se promueve al empleo de teniente a los brigadas de la Guardia Civil que se relacionan, se entenderá modificada en el sentido que el teniente D. Paulino Cordero Sánchez, de la Plana Mayor del 4.º Tercio, ha de colocarse a continuación de D. Santiago Jaso Lizaga, y D. Luis Merchán González, de la 201 Comandancia, a continuación de D. José Dueñas Romero, sin que sufra alteración la antigüedad concedida a los expresados oficiales en dicha Orden.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Retiros

Pasan a la situación de retirado por cumplir la edad reglamentaria en el mes actual los tenientes de la Guardia Civil que se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Don Aurelio Morales Ropero, del sexto Tercio, el día 2.

Don Nicolás Arizabaleta Castillo, del 31, el día 7.

Don José Aguirre Girona, del 37, el día 16.

Don Juan Angoña Sopa, del 23, el día 27.

Don Tomás Salvador Manso, del 44,
el día 30.
Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. número 106), se anuncian a concurso en las Unidades de la Guardia Civil que se indican las vacantes de suboficiales de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil) deberán tener entrada en el mismo, documentadas conforme al artículo sexto de la referida disposición y acompañadas con copia íntegra de la filiación y hoja de castigos, antes de los veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

De brigadas

Centro de Instrucción.—Dos.
Colegio de Guardias Jóvenes.—Una.

De sargentos

Colegio de Guardias Jóvenes.—Cuatro.
Parque de Automovilismo.—Cuatro.
Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106) se anuncian las vacantes de sargento en la Red Radiotelegráfica del Cuerpo de la Guardia Civil que al final se indican, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

El plazo de admisión de papeletas es de quince días, contados desde la fecha de la publicación de esta Orden y en el trámite de aquéllas se observarán las normas dictadas por el Director General de dicho Cuerpo, a tenor de las facultades que le concedió este Ministerio en Orden de 23 de junio de 1944 (C. L. núm. 141).

140 Comandancia.—Una.
108 Comandancia.—Una.
120 Comandancia.—Una.
Madrid, 24 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Ramón Cereijo Varela y termina con doña Teresa Lou Prada, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1947.—
El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Ramón Cereijo Varela Doña Dolores Seijas Gómez	Padres	Regulares 2	Sargento D. José Cereijo Seijas
Don Gregorio Muñoz Ortega Doña Isidora Julvez Sánchez	Idem.	Infantería 17	Soldado Juan Muñoz Júlvez
Don Camilo Munguía Herranz Doña Jerja Zarza Martínez	Idem.	Idem... ..	Soldado Angel Munguía Zarza
Don Manuel Estévez Gómez Doña Florinda Martínez Concepción	Idem.	Infantería 23	Soldado Francisco Estévez Martínez
Don Cándido Alvarez Suárez Doña Amparo Cortés Vega	Idem.	Infantería 25	Soldado Enrique Alvarez Cortés
Don Manuel Luna González Doña Aurelia Quiroga García	Idem.	Infantería 27	Soldado Manuel Luna Quiroga
Don José García Vázquez Doña María Martín Peña	Idem.	Infantería 29	Soldado José García Martín
Don Manuel Alvarez Méndez Doña María García Vega	Idem.	Idem... ..	Soldado Mario Alvarez García
Don Amador González Valle Doña Dolores Alonso Rodrigo	Idem.	Idem... ..	Soldado Ramón González Alonso
Don Benito Fernández González Doña María de los Dolores López Fernández	Idem.	Idem... ..	Soldado José Fernández López
Don Benigno Pérez Montes Doña Josefa Sánchez Quidello	Idem.	Idem... ..	Soldado Manuel Pérez Sánchez
Don Fidel Ibáñez Guesta Doña Felisa Escandón Mier	Idem.	Infantería 30	Soldado José Ibáñez Escandón
Don Eusebio Cedres Calero Doña Constancia Barrios Rodríguez	Idem.	Idem... ..	Soldado Andrés Cedres Barrios
Don José León Ferrero Doña Bernarda Ferrero Ferrero	Idem.	Infantería 35	Soldado Manuel León Ferrero
Don Manuel Parafitas Señaris Doña Carmen Lamos Fraga	Idem.	Idem... ..	Soldado José Parafitas Lamos
Don Jacinto Rodríguez Barcia Doña Joaquina García Mesa	Idem.	Infantería 35	Soldado José Rodríguez García
Don Aureliano Román Román Doña María-Guadalupe Jiménez Per- nández	Idem.	Infantería 38	Soldado Miguel Román Jiménez
Don Domingo Marrero Rodríguez Doña Sebastiana Acosta Sánchez	Idem.	Infantería 50	Soldado José María Marrero Acosta
Don José-María Eceiza Banaola Doña María-Bernardina Michelena Aramburu	Idem.	Bón. Montaña 7	Soldado José Eceiza Michelena
Don Francisco Pérez Quesada Doña María del Carmen Orihuela Ro- dríguez	Idem.	Cazadores 6	Soldado Francisco Pérez Orihuela
Don José Rodríguez Espósito Doña Sabina Alfonso López	Idem.	Idem... ..	Soldado Luis Rodríguez Alfonso

E CITA

Cota anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 Pesetas	Leyes y Regla- mentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	4.500,00		16	mayo	1938	Lugo	Chantada	Lugo	4
693,50	795,50		7	septiembre	1937	Zaragoza ...	Nuévalos	Zaragoza ...	5
693,50	795,50		7	septiembre	1937	Guadalajara.	Huertahernando	Guadalajara.	5
693,50	795,50		25	septiembre	1937	Pontevedra .	Creciente	Pontevedra .	
693,50	795,50		29	enero	1938	Oviedo	San Julián	Asturias ...	3
693,50	795,50		3	septiembre	1938	León	Cacabelas	León	
693,50	795,50		26	julio	1938	Málaga... ..	Málaga	Málaga... ..	5
693,50	795,50		26	abril	1938	Oviedo	Gijón	Asturias ...	
693,50	795,50		17	julio	1938	Bilbao	Baracaldo... ..	Vizcaya ...	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Oviedo	Sandicho-Candamo	Asturias ...	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	8	marzo	1939	Idem.	Siero	Idem.	
693,50	795,50		26	mayo	1938	Idem.	Robriguero	Idem.	
693,50	795,50		4	enero	1939	Las Palmas de G. C.	Antigua (Fuerteventura)...	Tenerife	
693,50	795,50		8	octubre	1938	Zamora... ..	Olmillos de Castro	Zamora... ..	3
693,50	795,50		13	enero	1939	La Coruña...	Tordoya	La Coruña...	
693,50	795,50		24	noviembre	1938	Oviedo	Folgueiras	Asturias... ..	
693,50	795,50		5	diciembre	1937	Cáceres... ..	Torreorgaz	Cáceres... ..	
693,50	795,50		1	julio	1938	Sta. Cruz de Tenerife ..	Pájara (Fuerteventura)...	Canarias ...	
693,50	795,50		9	junio	1937	Guipúzcoa ...	Rentería	Guipúzcoa ...	
693,50	795,50		25	mayo	1938	Las Palmas de G. C.	Gáldar	Canarias ...	5
693,50	795,50		5	septiembre	1938	Sta. Cruz de Tenerife ..	La Laguna	Tenerife... ..	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don José Sánchez Artiles Doña María Franco Bolaños	Padres	Cazadores 7	Soldado Francisco Sánchez Franco
Don Demetrio Peláez Menéndez Doña Modesta Alvarez López	Idem.	Sanidad Mtar. 9	Soldado Manuel Peláez Alvarez
Don Juan Burguillos Aranda Doña Carmen Guevara Resillo	Idem.	Legión	Legionario Inocencio Burguillos Guevara
Don Hipólito Zuazo García Doña Sabina Castillo Munárriz	Idem.	Idem.	Legionario Victoriano Zuazo Castillo
Don Joaquín Huarte Zubiria Doña María Irañeta Lacunza	Idem.	Tercio S. Fermín	Falangista Francisco Huarte Irañeta
Don Clemente Rodríguez Reigosa	Padre	Infantería 18	Cabo Pedro Rodríguez Amor
Don Juan Ocaña Téllez Don Manuel Carreño Melián	Idem. Idem.	Regulares 3 Infantería 25	Cabo Juan Ocaña Corbacho Soldado Esteban Carreño Guerra
Don Juan Dolores Díaz Suárez Don Miguel Corredera Durán Don Ramón García Suárez Don Manuel Peiteado Castro Don Pascual Armengol Taléns Don Ignacio Villanueva Lasterra Don José Antelo	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Infantería 50 Cazadores 3 Carros Combate 2 Art. Ligera 15 Legión F. E. T. Navarra F. E. T. Coruña	Soldado Juan Dolores Díaz Betancor Soldado Julián Corredera Bogajo Soldado Balbino García Blanco Soldado José Peiteado Rey Legionario Pascual Armengol Pallas Falangista Jesús Villanueva García Falangista Herminio Antelo López
Don Juan Francisco Tordesillas Pe- ralla Don Francisco Otazu Garayoa Doña Victoria Escaño Fañar Doña Rosa Cristóbal Campa Doña Carmen Expósito Clavero Doña Dorotea Ortiz Betolaza Doña Carmen Rivas Pérez Doña María Peláez Puente Doña Mercedes Rodríguez García Doña Benita Elvira López Doña Rosalía Lozano Martel	Idem. Idem. Madre Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Tercio Alcázar F. E. T. Navarra Infantería 58 Infantería 32 Infantería 3 Caballería 6 Infantería 3 Infantería 4 Infantería 7 Infantería 35 Ingenieros 6	Falangista Carlos Tordesillas García Falangista Gabriel Otazu Ezpeleta Capitán D. Eduardo González Escaño Sargento D. Francisco Fernández Cristóbal Cabo Manuel Martínez Expósito Cabo Isidro Santamaría Ortiz Soldado Rodrigo Fernández Rivas Soldado Ceferino Fernández Peláez Soldado Rodrigo Daza Rodríguez Soldado Miguel García Elvira Soldado Sebastián Florido Lozano
Doña Consuelo Pliego Ponce Doña Adelaida Bautista	Idem. Idem.	Cazadores 8 Regulares 1	Soldado Daniel Carrasco Pliego Soldado Juan Ramos Bautista
Doña Josefa Rodríguez Neira Doña Eulalia Seco Zurro Doña Virginia Rodríguez Rodríguez Doña Josefa Izquierdo Algarrada Doña Primitiva Páramo García Doña Antonia Pérez Magallón Doña María Velasco Masqueda Doña Elvira García Fernández Doña Agripina Rodríguez Domínguez Doña María Carvajal Muñoz Doña Cándida Vidal Méndez	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Viuda Idem. Idem. Idem.	Legión Idem. F. E. T. Palencia F. E. T. Sevilla F. E. T. Toledo F. E. T. Zaragoza Idem. Ingenieros Infantería 3 Infantería 22 Artillería 10	Legionario José López Rodríguez Legionario José Marínero Seco Falangista José Leónico Rodríguez Rodríguez Falangista Miguel Quintana Izquierdo Falangista Andrés Pantoja Páramo Falangista Juan Pérez Pérez Falangista Pascasio Blanco Velasco Brigada D. José Villaldea Morillas Cabo Manuel López Veloso Cabo José Moreno Guillén Cabo Vicente Pereira Pereira
Doña Teresa García Rodríguez Doña Rosa Porcal Domínguez	Idem. Idem.	Infantería 26 F. E. T. 5.ª Reg.	Soldado Hipólito Maíllo Garrote Falangista José Sánchez Ferrer
Don Francisco Palomeque López Don José Antonio Palomeque Díaz Don Manuel López Alvarez	Huérfanos Huérfanos Huérfano	Legión Legión Infantería 32	Sargento D. Antonio Palomeque Ahumada Soldado Cándido López Acuña
Doña Paulina Caño Alvarez Doña Dolores Caño Alvarez	Huérfanos Huérfanos	Legión Legión	Legionario Antonio Caño del Pozo

Cuentas anuales que se les vaudo	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 — Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		11	septiembre	1938	Las Palmas de G. C.	Puón Grande	Las Palmas de G. C.	
693,50	795,50		1	septiembre	1938	Oviedo	Albuérne	Asturias... ..	3
2.106,00	2.178,00		18	septiembre	1937	Córdoba... ..	Puente-Genil	Córdoba... ..	
1.800,00	1.902,00		19	febrero	1937	Zaragoza	Peralta	Navarra... ..	
693,50	795,50		18	junio	1937	Navarra... ..	Irañeta	Idem	
795,50	2.160,00		8	julio	1937	Lugo	Trabada	Lugo	5
1.565,00	2.160,00		17	marzo	1938	Cádiz	Algeciras	Cádiz	3
693,50	795,50		18	mayo	1938	Las Palmas de G. C.	La Oliva (Fuerteventura)	Canarias	3
693,50	795,50		5	septiembre	1937	Idem	San Nicolás	Idem	3
693,50	795,50		1	enero	1945	Salamanca ..	Pedroso de Armilla ...	Salamanca ...	6
693,50	795,50		19	abril	1938	Oviedo	Gijón	Asturias... ..	3
693,50	795,50		20	junio	1938	Pontevedra ..	Cruces	Pontevedra ..	7
2.106,00	2.178,00		12	mayo	1937	Valencia	Valencia	Valencia	3
693,50	795,50		18	marzo	1945	Navarra	Larraga	Navarra	6
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1925 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	3	mayo	1937	La Coruña... ..	San Mamed' del Monte (La Baña)	La Coruña... ..	3
693,50	795,50		1	diciembre	1936	Toledo	Almorox	Toledo	3
693,50	795,50		7	abril	1937	Navarra	Pueyo	Navarra	3
2.500,00	9.000,00		25	mayo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	8
1.500,00	4.500,00		1	agosto	1936	Oviedo	Amandi (Villaviciosa)	Asturias... ..	3
795,50	2.160,00		1	octubre	1938	Badajoz... ..	Badajoz	Badajoz... ..	5
795,50	2.160,00		14	enero	1937	Alava	Pobes	Alava	3
693,50	795,50		21	junio	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra ...	3
693,50	795,50		11	febrero	1938	Oviedo	Piloñeta	Asturias... ..	5
693,50	795,50		13	enero	1939	Cádiz	Vejer de la Frontera	Cádiz	3
693,50	795,50		21	febrero	1937	Zamora... ..	Salce	Zamora... ..	3
693,50	795,50		14	junio	1937	Las Palmas de G. C.	Llanos de Telde	Canarias	3
693,50	795,50		22	septiembre	1937	Sevilla	Marchena	Sevilla	3
1.440,00	1.565,00		5	noviembre	1938	Sta. Cruz de Tenerife ..	Villa de Arico	Tenerife	9
2.106,00	2.178,00		1	enero	1938	Pontevedra ..	Sotolango	Pontevedra ..	3
2.106,00	2.178,00		11	enero	1939	Valladolid ..	Ciguñuela	Valladolid ..	3
693,50	795,50		4	julio	1938	Oviedo	San Martín	Asturias... ..	10
693,50	795,50		7	julio	1937	Sevilla	Puebla de los Infantes...	Sevilla	5
693,50	795,50		9	septiembre	1938	Toledo	Camarenilla	Toledo	3
693,50	795,50		8	septiembre	1937	Zaragoza ...	Blesa	Teruel	3
693,50	795,50		13	abril	1938	Ciudad Real	Villamayor de Calatrava	Ciudad Real ...	3
4.500,00	5.000,00		26	marzo	1941	Gijón	Gijón	Asturias... ..	11
795,50	2.160,00		17	agosto	1937	Orense	Orense	Orense	12
795,50	2.160,00		22	septiembre	1938	Cádiz	La Línea de la Concepc. ^o	Cádiz	12
795,50	2.160,00		4	mayo	1937	La Coruña..	Resinde (Puente del Puerto)	La Coruña... ..	
693,50	795,50		24	febrero	1937	Zamora... ..	Zamora	Zamora... ..	3
693,50	795,50		19	octubre	1936	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza	
3.865,00	4.865,00		3	septiembre	1936	Medilla	Medilla	Málaga	13
693,50	795,50		13	octubre	1937	Pontevedra ..	Nieves	Pontevedra ..	14
2.106,00	2.178,00		5	abril	1938	Córdoba	Almedinilla	Córdoba... ..	15

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Antonio Garrido Ruiz Doña María del Sacramento Manjón Martínez	Padres	D. E. V.	Soldado Juan Garrido Manjón
Don Vicente Esteller Llop Doña Concepción Bellmunt García	Idem.	Idem.	Soldado Vicente Esteller Bellmunt
Don Francisco Medina Mahedero Doña Fandila Balsera García	Idem.	Idem.	Soldado José Medina Balsera
Don Pablo Pérez Rubio Doña Lucía Gonzalo García	Idem.	Idem.	Soldado Antonio Pérez Gonzalo
Don Francisco Beltrán Rico Doña Julia del Río Santos	Padre Madre	Idem. Idem.	Cabo José Beltrán Alba Comandante D. Pedro Lavín del Río
Don Gumersindo Santos Hernández Doña Isidra Collado Alba	Padres	Idem.	Alférez D. Ernesto Santos Collado
Don Sebastián Bergaz Gómez Doña María Piedras Hernández	Idem.	Idem.	Cabo Leopoldo Bergaz Piedras
Don Fermín de la Mota Díez Doña Segunda Redondo Ruiz	Idem.	Idem.	Soldado Bernardo de la Mota Redondo
Don Gregorio Sánchez-Cacho Quintanilla Doña Julia de la Torre Candelas	Idem.	Idem.	Soldado Gregorio Sánchez-Cacho de la Torre
Don José Varela Aldáriz Doña Dolores Rey	Idem.	Idem.	Soldado Manuel Varela Rey
Doña Emilia Boix Ester	Madre	Bón. Montaña 2 ...	Teniente provisionál D. Pedro Lassus Boix
Doña Purificación Delgado Romero Doña Leonor López Salas Doña Teresa Gil Chacón	Viuda Idem. Idem.	Comdeia. Córdoba. Ingenieros Carabineros	Guardia civil D. Angel Huertas Contreras Sargento D. Antonio Orozco Andreu Cabo Vicente Ferrer Buisán
Doña Ana Delgado Villen Doña Isabel López Sánchez Doña Carmen Rodríguez Barbosa	Madre Idem. Idem.	Regulares 3 Infantería 17 Cazadores 8	Cabo Antonio Ibáñez Delgado Corneta Fidel Fruyó López Soldado Sebastián Rodríguez Rodríguez
Doña María Alumada León	Idem.	Art. Costa 1	Soldado José Collado Alumada
Doña Maura Carreño Guerra Doña Francisca Jiménez Rivero Doña Rosa López Noceda Doña Bonifacia Castañón González Doña María del Rosario Molina Doña Doña Carmen Plaza Sanmartín	Viuda Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Música Regulares 4 Comdeia. Orense... Artillería Ceuta Legión Comdeia. Huesca..	Director D. Pedro Quiroga Marcos Maestro herrador D. Leandro Sanz Rangel Guardia civil Antonio López Gándara Maestro herrador D. Ubaldó Andrés Carricajo Subteniente D. Cesáreo García Meléndez Guardia civil Joaquín Lachén Ponzano
Doña Soledad Pinzón Moreno	Idem.	Guardia Civil... ..	Coronel D. José Sánchez Otero
Don Jaime Tort Reixachs Doña Marcelina Blanco Montenegro Doña Piedrasanta Moreno Jurado Doña Máxima Sánchez y Sánchez Doña Florentina Centol Hueso	Padre Madre Viuda Idem. Idem.	P. militarizado... .. Idem. Idem. Idem. Idem.	Don Francisco Tort Reixachs Don Diego Valentín Blanco Don Rafael López Madueño Don Santiago Sánchez Sánchez Don Antonio Albasa Cebrián
Doña Teresa Nuet Sarda	Madre	Idem.	Don Rafael Montañola Nuet

Cant. anual de las pensiones	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 32 octubre 1926, O. G. de 6 de octubre 1941 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	9	octubre	1942	Granada	Guadix	Granada	16
2.500,25	2.609,75		18	noviembre	1942	Castellón ...	Almazara ...	Castellón ...	17
2.500,25	2.609,75		22	junio	1942	Córdoba...	Peñarroya-Pueblonuevo	Córdoba...	18
—	2.609,75		11	febrero	1943	Navarra	Carcastillo ...	Navarra	19
—	3.500,00		11	febrero	1943	Alicante...	Elda ...	Alicante...	20
14.500,00	—		5	julio	1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	21
—	7.000,00		13	enero	1943	Salamanca ..	Salamanca ...	Salamanca ..	22
2.000,75	—		27	marzo	1942	Valladolid ...	Nava del Rey ...	Valladolid ...	23
—	2.609,75		11	febrero	1943	Idem. ...	Valladolid ...	Idem. ...	—
—	2.609,75		28	agosto	1943	Ciudad Real	Valdepeñas ...	Ciudad Real	24
—	2.609,75	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado y De- creto R. de 15 enero 1943.	27	marzo	1943	Lugo ...	San Nicolás de Puerto Marín ...	Lugo ...	25
7.000,00	—		18	octubre	1944	Barcelona ...	San Adrián de Besós ...	Barcelona ...	26
3.100,00	3.465,00		10	junio	1938	Córdoba...	Córdoba ...	Córdoba...	27
3.000,00	—		7	diciembre	1936	Melilla ...	Melilla ...	Málaga ...	28
3.565,00	3.936,00		30	julio	1936	Málaga ...	La Línea de la Concepc	Cádiz ...	29
782,50	—		17	agosto	1938	Jaén ...	Castillo de Locubín...	Jaén ...	—
352,75	—		18	julio	1937	Huesca...	Larué ...	Huesca...	—
346,75	—		27	noviembre	1939	Huelva ...	Villanueva de los Casti- llejos ...	Huelva ...	30
346,75	—		2	abril	1938	Cádiz ...	Jimena de la Frontera ...	Cádiz ...	—
3.750,00	—		1	abril	1938	Lugo ...	Lugo ...	Lugo ...	31
3.000,00	—	Ley de 13 de di- ciembre 1943 (D. O. 350).	18	febrero	1939	Madrid...	Alcalá de Henares ...	Madrid ...	32
1.800,00	—		31	diciembre	1940	Orense ...	Orense ...	Orense ...	30
3.250,00	—		29	noviembre	1937	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz ...	33
2.682,50	—		7	septiembre	1939	Melilla ...	Melilla ...	Málaga...	34
1.600,00	—		26	septiembre	1937	Huesca ...	Barbastro ...	Huesca ...	30
6.500,00	—		10	julio	1937	Huelva ...	Huelva ...	Huelva...	35
693,50	795,50		5	diciembre	1936	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
693,50	795,50		15	agosto	1936	Córdoba ...	Belalcázar ...	Córdoba ...	—
693,50	795,50		27	agosto	1936	Idem. ...	Dos Torres ...	Idem. ...	—
693,50	795,50		1	septiembre	1936	Sevilla ...	Villalaralto ...	Sevilla ...	36
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. 50) y Ley de 6 de no- viembre 1942 (D. O. 264).	27	julio	1936	Zaragoza	Caspe ...	Zaragoza	—
693,50	—		25	julio	1936	Tarragona ..	Solivella ...	Tarragona ..	37

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Salomé Piñero Aguado	Madre	P. Militarizado ...	Don Dámaso Escudero Piñero Don Casimiro Escudero Piñero
Doña Benita Menéndez Díaz	Viuda	Idem	Don Domingo Hernández Menéndez
Doña Filomena Crespo García	Idem	Idem	Don Casiano Arjona Jabón
Doña María Bernad Nogués	Idem	Idem	Don Jacinto Bernad Grao
Don Juan Domínguez Benítez	Padres	Infantería 23	Soldado Juan Domínguez Suárez
Doña María-Dolores Suárez	Idem	Zapadores 7	Soldado Felipe Fernández Fernández
Don Marcial Fernández Mafiáres	Idem	Regulares 3	Soldado Eugenio García Picado
Doña Patrocinio Fernández Falcón	Idem	Tercio Lácar	Falangista Fermín Bustingorri Guembe
Don Matías García Ramos	Padre	Infantería 23	Alférez provisional D. Pascual Martín Ariza
Doña Teodora Picado Zarza	Madre	Infantería 7	Sargento D. José Benítez Guillén
Don Antonio Bustingorri Huici	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Francisco González Páez
Doña Pilar Guembe Palencia	Idem	Cazadores 2	Soldado Paulino Iglesias Guenaga
Don Benjamín Martín Castaño	Idem	Infantería 25	Soldado Vicente Vaca Espinosa
Doña Antonia Guillén Miguel	Viuda	Infantería 30	Soldado Cándido Somoza López
Doña Ana Páez Jiménez	Idem	Zapadores 6	Soldado Antonio Rivera Fernández
Doña Camila Guenaga Albite	Idem	Legión	Legionario Antonio Delgado Goberna
Doña Leonor López Delgado	Idem	P. militarizado ...	Don Eugenio Lomba Cester
Doña María Catalina Díaz	Idem		
Doña Milagros Pérez Pusa	Idem		
Doña Hermenegilda Pereira Mesaña	Idem		
Doña Teresa Lou Prada	Idem		

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 30 de agosto de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 207), por haberse comprobado documentalmente que el causante era sargento con anterioridad a la fecha de su muerte, la que percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, en co-

participación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

5. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de estas pensiones se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la

aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

6. La percibirá a partir de la fecha que se cita en la relación, que fué en la que adquirió la pobreza legal, y mientras conserve ésta, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

7. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos hasta el 31 de julio de 1943, en que falleció el recurrente; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

8. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a

Puntos	Pesetas	Leves o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
593,50	—	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	26	julio	1936	Toledo	Torre de Esteban Hambrán	Toledo	38
593,50	—		3	agosto	1936				
593,50	—		29	noviembre	1936	Ávila	Escarabajosa	Ávila	37
593,50	—		22	agosto	1936	Cáceres	Jaráiz de la Vera	Cáceres	
593,50	—		2	septiembre	1936	Teruel	Albacete del Arzobispo	Teruel	
—	795,50					Las Palmas de G. C.	Valleseco	Canarias	
—	795,50					Valladolid	Valladolid	Valladolid	
—	1.565,00					Salamanca	Cubo de Don Sancho	Salamanca	
—	795,50	Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	24	noviembre	1942	Navarra	Zulueta	Navarra	39
—	5.000,00					Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
—	4.500,00					Málaga	Málaga	Málaga	
—	795,50					Sevilla	Sevilla	Sevilla	
—	795,50					Vigo	Lavadores	Pontevedra	
—	795,50					Cádiz	Puerto de Sta. Maria	Cádiz	
—	795,50					Lugo	Incio	Lugo	
—	795,50					Orense	Infesta-Monterrey	Orense	
—	2.178,00					Vigo	Vigo	Pontevedra	
—	795,50					Teruel	Muniesa	Teruel	

cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 3.250 pesetas anuales, que percibe la recurrente como viuda del coronel don Manuel González, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 151). Por estar el causante en posesión de la Medalla Militar Individual, le son de aplicación los beneficios de la Ley de 26 de mayo de 1944 (B. O. del Estado núm. 168), teniendo derecho la interesada a la pensión de 11.000 pesetas (once mil), que le serán abonadas a partir del día 27 de mayo de 1944, correspondientes al sueldo de teniente coronel, que la citada Ley le concede.

9. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente sin perjuicio del derecho que en su caso pudiera alcanzar a su esposo, que se encuentra en ignorado paradero.

10. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de

1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Oviedo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de mayo de 1942 (D. O. número 129), por haberse comprobado que el causante murió a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida, por haberse comprobado documentalmente que el causante era ciego en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le con-

cede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

13. La percibirán por partes iguales y por mano de sus tutores legales, D. Francisco hasta el 5 de agosto de 1941, y D. José Antonio, hasta el 19 de septiembre de 1950, fechas en que ambos cumplen los veintitrés años de edad, si antes no pierden la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirá por mano de su madre, doña Encarnación Alvarez, mientras conserve la potestad, hasta el día 9 de febrero de 1954, fecha en que cumple los veintitrés años de edad, si antes no pierde la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación

y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal. En el caso de fallecimiento de una de ellas o pérdida de aptitud legal, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, previa solicitud del otro interesado, en la forma determinada en el artículo 160 del citado Reglamento, y la percibirán por mayo de su tutora legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Negándose la pensión a D. Antonio por no estar reconocido, sin perjuicio de que si acreditada suficientemente su cualidad de hijo natural, pueda reconocérsele el derecho a coparticipación de la pensión.

16. La percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 9 (Valencia) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264) previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid hu-

biesen podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Logroño hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 60 (Logroño) hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la jubilación de 1.663,20 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia jubilado, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 99, párrafo 8.º, del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

21. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, a partir del día 5 de julio de 1946, fecha que solicitó la permuta por otra de 6.000 pesetas, que actualmente disfruta del Montepío Civil, y en la cual cesará al serle concedida ésta por aplicación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería y Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas hubiese podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 4 (Ávila) hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El abono del cual es compatible con el haber pasivo de 2.360 pesetas anuales, que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado número 151).

23. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942

(D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 24 (San Sebastián) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Córdoba hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, la percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

28. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 6 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 59), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba comprendido en las Leyes que se citan en la relación, y en la cuantía citada, por aplicación de un quinquenio, la que percibirá hasta el día 19 de septiembre de 1939 en quinquenio segundas nupcias, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

29. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30

de abril de 1937 (D. O. núm. 198), por haberse comprobado documentalmente que al causante le son de aplicación los beneficios de la Ley que se cita en la relación, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

30. Dichas pensiones son incompatibles con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), siéndoles abonadas a las interesadas mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de este señalamiento, si es que las han percibido.

31. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley que se cita en la relación y se regirá por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), siéndole abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de Orden 20 de mayo de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 584), cuyo pago debe quedar en suspenso.

32. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las

normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), siéndole abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de este señalamiento y del de pensión ordinaria hecho en 27 de febrero de 1941 (D. O. núm. 61), el que debe quedar en suspenso.

33. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), siéndole abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria hecho por Orden de 22 de agosto de 1941 (D. O. núm. 195), el cual queda en suspenso.

34. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), siéndole abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria hecho por Orden de 5 de julio de 1941 (D. O. núm. 159), el cual debe quedar en suspenso.

35. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), para la aplicación de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por

las normas dictadas en dicha Orden, siéndole abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de la pensión ordinaria hecha por Orden de 18 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 11), de 3.250 pesetas, el cual queda en suspenso.

36. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres en co-participación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

37. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (*DIARIO OFICIAL* núm. 264).

38. Las percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264). Siendo compatible el percibo de ambas pensiones, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151).

39. Las percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaba pero a partir de la fecha que se cita en la relación que es la de la promulgación de la Ley que también se cita, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del último señalamiento que se les hizo, que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

Madrid, 10 de diciembre de 1938.—
El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

LEYES DE LA JEFATURA DEL ESTADO

Por la que se concede un suplemento de crédito de 629.974,40 pesetas a «Acción de España en Marruecos». — Presidencia del Gobierno», para completar la subvención destinada a cubrir el déficit del Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

La aplicación a las Tropas de Policía que prestan servicio en el

Africa Occidental Española de los beneficios que a los Cabos y Cabos primeros del Ejército otorgó el Decreto de 31 de marzo de 1944 implica un aumento de gastos en el Presupuesto especial de aquellas Posiciones que no puede ser realizado sin ampliar la subvención que para cubrir su déficit se viene consignando en los generales del Estado de estos últimos ejercicios.

Y como de otra parte resulta también preciso incrementar la dotación atribuida a las asignaciones de residencia, en cuantía que cubra las correspondientes a los aumentos de sueldo y quinquenios acumulables reconocidos al personal de Generales, Jefes y Oficiales, con su consiguiente reflejo en el aludido déficit, se ha instruido el expediente necesario para acordar el aumento de la

subvención en el que han recaído informes favorables de la Intervención General y del Consejo de Estado, una vez se convalide la extensión de los preceptos del Decreto a dichas fuerzas.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se convalida con carácter y fuerza de Ley el Decreto de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuyos preceptos se aplicarán también a las Tropas de Policía de los Territorios del Africa Occidental Española.

Artículo segundo.—Se concede un suplemento de crédito de seiscientos veintinueve mil novecientas setenta y cuatro pesetas y cuarenta céntimos al Presupuesto en vigor de la Sección quince de Obligaciones de los Departamentos ministeriales; «Acción de España en Marruecos.—Presidencia del Gobierno»; capítulo tercero «Gastos diversos»; artículo cuarto, «Auxilios, subvenciones y subsidios»; grupo único, «Dirección General de Marruecos y Colonias»; concepto segundo, «Subvención para cubrir el déficit de los Territorios del Africa Occidental Española» con destino al pago de los emolumentos concedidos por el Decreto de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro a los Cabos de las Tropas de Policía y de la asignación de residencia a los Jefes y Oficiales al servicio de aquellos Territorios.

Artículo tercero.—El importe del suplemento de crédito mencionado se cubrirá en la forma que determina el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se conceden ocho créditos extraordinarios, importantes en junto 1.310.900 pesetas, al Ministerio de la Gobernación, para satisfacer sus devengos a ochenta practicantes de Sanidad Militar destinados en la Dirección General de la Guardia Civil.

Por Ley de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco se creó el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, cuyas plantillas se encuentran ya cubiertas en su totalidad, dando lugar a la necesidad de una habilitación de créditos adecuados a la satisfacción de los devengos que dicho personal acredita porque sus dotaciones no aparecen aún específicamente señaladas en los Presupuestos del Estado.

Y como el otorgamiento de los aludidos recursos ha sido favorablemente informado por la Intervención General y el Consejo de Estado, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se conceden al vigente Presupuesto de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación», ocho créditos extraordinarios, importantes en junto un millón trescientas diez mil novecientas pesetas, aplicados a conceptos y subconceptos adicionales que se figurarán en los grupos afectos a la Dirección General de la Guardia Civil, conforme al siguiente detalle: Al capítulo primero «Personal», artículo primero, «Sueldos», grupo séptimo, seiscientos cuarenta mil pesetas, que servirán para dotar al Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar como sigue: trescientas mil pesetas para cuarenta Practicantes de primera, a siete mil quinientas pesetas anuales; doscientas sesenta mil para cuarenta Practicantes de segunda, a seis mil quinientas, y ochenta mil para aumentos de sueldo por quinquenios acumulables a los cuarenta Prac-

ticantes de primera. Al mismo capítulo primero, artículo segundo «Otras remuneraciones», grupo séptimo, trescientas sesenta y ocho mil quinientas pesetas, distribuidas en la forma siguiente: Al concepto tercero, «Gratificaciones especiales del servicio», sesenta y nueve mil ochocientas para satisfacer la de mil setecientas cuarenta y cinco pesetas a cada uno de los cuarenta Practicantes de segunda asimilados a Brigada; al concepto cuarto, «Gratificaciones de mando», ciento veinte mil pesetas para cuarenta Practicantes de primera asimilados a Teniente, a dos mil pesetas anuales, y a cuarenta de segunda asimilados a Brigada, a mil pesetas; al concepto sexto, «Cruces», diez mil pesetas para abonar las pensiones que puedan corresponder a cuarenta Practicantes de primera y cuarenta de segunda, según cálculo; al concepto décimo, «Equivalencia de pabellón», ciento veintiocho mil setecientas pesetas, para sufragar la correspondiente a cuarenta Practicantes de primera y cuarenta de segunda, según cálculo, y al concepto undécimo «De Ordenanza», cuarenta mil pesetas para abono de este emolumento a cuarenta Practicantes de primera asimilados a Teniente, a mil pesetas. Al capítulo tercero, «Gastos diversos», artículo segundo, «Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario», grupo cuarto, «Dirección General de la Guardia Civil», ochenta y seis mil cuatrocientas pesetas, destinadas a abonar la gratificación de masita vestuario a cuarenta Practicantes de primera, a mil doscientas pesetas, y cuarenta de segunda, a novecientas sesenta. Y al mismo capítulo tercero, artículo cuarto, «Auxilios, subvenciones y subsidios», grupo cuarto, doscientas dieciséis mil pesetas para el pago de indemnización por hijos, a cuarenta Practicantes de primera y otros cuarenta de segunda, según cálculo.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cubri-

rá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se concede un crédito extraordinario de 1.372.380 pesetas al Ministerio de la Gobernación, para abonar el cincuenta por ciento de bonificación especial sobre la gratificación de Masita-Vestuario al personal de los Tercios de Fronteras de la Guardia Civil.

Reconocida a los Tercios de Fronteras de la Guardia Civil la consideración de Tropas de Montaña, con el consiguiente derecho al disfrute de la bonificación del cincuenta por ciento sobre la gratificación de Masita-Vestuario que éstas vienen percibiendo, resulta preciso habilitar un crédito extraordinario que permita su abono, ya que en los Presupuestos en vigor no figura recogido tal devengo.

En el expediente instruido para su concesión figuran los preceptivos informes favorables de la Intervención General y del Consejo de Estado, siempre que simultáneamente se convalide con fuerza de Ley la Orden del Ministerio del Ejército que dispuso la equiparación del referido devengo.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convalida con fuerza de Ley la Orden del Ministerio del Ejército de nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cinco (DIARIO OFICIAL número ciento treinta y dos).

Artículo segundo.—Se concede un crédito extraordinario de un millón trescientas setenta y dos

mil trescientas ochenta pesetas al Presupuesto en vigor de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo segundo, «Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario»; grupo cuarto, «Dirección General de la Guardia Civil», concepto adicional, destinado a satisfacer al personal de los Tercios de Fronteras con más de un año de permanencia en dichas Unidades la bonificación del cincuenta por ciento sobre la gratificación de Masita-Vestuario.

Artículo tercero.—El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se concede un suplemento de crédito de pesetas 3.908.969,89 al Ministerio de la Gobernación, para pago de asistencias y dietas al personal dependiente de la Guardia Civil.

Apreciada la insuficiencia del crédito autorizado por el Presupuesto en vigor con destino al pago de las asistencias y dietas que devengue el personal dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil, e iniciado el procedimiento preciso para alcanzar su indispensable suplementación, se han obtenido los informes, a ella favorables, de la Intervención General y del Consejo de Estado.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de tres millones novecientas ocho mil no-

vecientas sesenta y nueve pesetas y ochenta y nueve céntimos al figurado en el Presupuesto en vigor de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación», capítulo primero, «Personal»; artículo tercero, «Asistencias y dietas», grupo quinto, «Dirección General de la Guardia Civil»; concepto único, «Para pago de asistencias y viáticos, dietas, pluses y gastos especiales originados con ocasión del servicio al personal del Cuerpo, del Ejército y civil que presta servicio en él».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se conceden dos suplementos de crédito, importantes en junto 4.627.833,28 pesetas, al Ministerio de la Gobernación, para reducir bajas que figuran en Presupuesto por vacantes, licencias y otras causas en las dotaciones del Cuerpo de Suboficiales y clases de tropa de la Guardia Civil.

En los Presupuestos generales del Estado del año último y del actualmente en vigor se han figurado bajas en las dotaciones de las fuerzas de la Guardia Civil, con el fin de cifrar el gasto en la cuantía más posiblemente aproximada a la realidad, pues las liquidaciones de ejercicios precedentes demostraron que las plantillas no estaban cubiertas en su totalidad y permitían introducir reducciones en sus créditos.

Ahora bien; la llevada a efecto en los del año en curso se ha revelado superior a las vacantes que para su fijación se previeron, y ello impone la necesidad de su-

plementar los créditos disponibles en la cuantía precisa para que no quien sin satisfacer los legítimos devengos de todo el personal que integra el Benemérito Instituto.

En el expediente para ello instruido constan los informes de la Intervención General y del Consejo de Estado, favorables al otorgamiento de los créditos de referencia.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden dos suplementos de crédito, importantes en junto cuatro millones seiscientos veintisiete mil ochocientos treinta y tres pesetas y veintiocho céntimos, al Presupuesto en vigor de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación»; capítulo primero, «Personal»; artículo primero, «Sueldos», grupo séptimo, «Dirección General de la Guardia Civil», conforme al siguiente detalle: Al concepto quinto, «Cuerpo de Suboficiales», quinientas treinta y dos mil cuatrocientas treinta y tres pesetas y veintiocho céntimos para reducir en igual importe la baja de seiscientos mil que figura por vacantes, licencias y otras causas, y cuatro millones noventa y cinco mil cuatrocientas al concepto sexto, «Clases de Tropa», con igual finalidad, con relación a la baja de diez millones figurada en el mismo.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se conceden dos suplementos de crédito y un crédito extraordinario, importante en junto 24.917.082,92 pesetas, al Ministerio del Ejército, para satisfacer mayor gasto en las labores, por revisiones de precios de materiales y reglamentación del trabajo en las industrias siderometalúrgica y química, y anulación del remanente de 2.549.639,69 pesetas que quedó a la liquidación del último Presupuesto extraordinario en el concepto; cuarto de la Agrupación cuarta.

La repercusión que en el plan de labores a cargo de la Dirección General de Industria y Material han tenido las disposiciones de carácter laboral, y principalmente las Ordenes de veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco y cinco de marzo y dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis que reglamentaron el trabajo en las industrias siderometalúrgica y química, han ocasionado en este último año y ocasionan en el actual una marcada insuficiencia de los créditos afectos a los gastos de dichos servicios, que es necesario remediar con urgencia, cuando menos en lo que a devengos de personal se refiere, a fin de que en ningún caso se vea amenazada la continuidad de los mismos.

Se ha instruido para ello un expediente, en el que tanto la Intervención General como el Consejo de Estado han emitido informes favorables a su concesión y en el que consta la posibilidad de compensar en parte el aumento que los créditos suplementarios representan con la anulación de uno de los remanentes disponibles que ofrece la liquidación del Presupuesto del Ministerio del Ejército.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden dos créditos suplementarios, im-

portantes en junto veintitún millones noventa y un mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas con sesenta y seis céntimos, al Presupuesto en vigor de la Sección cuarta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército», conforme a la siguiente distribución: Al capítulo tercero, «Gastos diversos», artículo quinto, «Adquisiciones y construcciones ordinarias»; grupo primero, «Cuerpos armados y servicios»; concepto único, «Para entretenimiento y recomposición del material propio de todas las Armas y servicios del Ejército», diez millones doscientas seis mil trescientas noventa y dos pesetas con setenta y un céntimos, y al capítulo cuarto, «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento»; artículo primero, «Construcciones y adquisiciones extraordinarias»; grupo tercero, «Material de guerra»; concepto único, «Para la adquisición y construcción de material de guerra, incluso instalaciones para su fabricación»; diez millones ochocientos ochenta y cinco mil ochenta y dos pesetas con noventa y cinco céntimos.

Artículo segundo.—A la misma Sección cuarta se concede un crédito extraordinario de tres millones ochocientos veinticinco mil seiscientos siete pesetas con veintiséis céntimos, aplicado a un concepto adicional del capítulo cuarto, «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento»; artículo primero, «Construcciones y adquisiciones extraordinarias»; grupo tercero, «Material de guerra», con destino a satisfacer el mayor gasto que en los planes de labores de mil novecientos cuarenta y seis a cargo de los Establecimientos militares dependientes de la Dirección General de Industria y Material supone la aplicación del Reglamento de Trabajo en las industrias siderometalúrgica y química.

Artículo tercero.—Para compensar en parte las autorizaciones mencionadas, se anulará el remanente de dos millones quinien-

tas cuarenta y nueve mil seiscientas treinta y nueve pesetas con sesenta y nueve céntimos, que a la liquidación del Presupuesto extraordinario de mil novecientos cuarenta y seis presentó el concepto cuarto, «Material de guerra»; de la agrupación cuarta. «Ministerio del Ejército».

Artículo cuarto.—La diferencia entre el importe a que ascienden los créditos suplementarios y extraordinario que se conceden en los artículos primero y segundo de esta Ley y el de la anulación, cuya práctica se dispone en el artículo tercero de la misma, se cubrirá en la forma que determina el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se concede un suplemento de crédito de 700.000 pesetas al Ministerio del Ejército, para satisfacer sueldos a personal civil que presta servicio en el Ejército de Tierra y anulación de igual suma en el crédito asignado al pago de sueldos a Generales, jefes y oficiales.

En el presupuesto de gastos del Ministerio del Ejército correspondiente al ejercicio en vigor figura, como en los anteriores, una dotación crediticia destinada a satisfacer sueldos y gratificaciones al personal civil adscrito al Profesorado de idiomas en los Centros de Enseñanza y a los médicos, farmacéuticos, veterinarios y capellanes asimismo civiles y a las clases de tropa que cubran destinos de plantilla de aquellas especialidades por falta de subalternos, crédito que, por las muchas sustituciones a que obliga la escasez de éstos, resulta insuficiente para satisfacer los devengos que lo son imputables.

Correlativamente, la asignación atribuida al pago de sueldos de Generales, jefes y oficiales, en que los mencionados subalternos figuran, ofrece un sobrante que puede compensar con holgura el importe del mayor gasto que el pago del exceso del personal sustituto origina.

Y como el expediente instruido para suplementar la primera consignación citada ha obtenido informes favorables de la Intervención General y del Consejo de Estado, siempre que su importe se compense con una anulación igual en la segunda; de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

• DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede un crédito suplementario de setecientas mil pesetas al presupuesto en vigor de la Sección cuarta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército»; capítulo primero, «Personal»; artículo primero, «Sueldos»; grupo séptimo, «Personal diverso»; concepto primero, «Para satisfacer los sueldos correspondientes a Profesores civiles de idiomas en los Centros de Enseñanza a médicos, farmacéuticos, veterinarios y capellanes civiles, etc.»

Artículo segundo.—El importe del expresado suplemento de crédito se cubrirá con una anulación de igual cuantía en el figurado en la misma Sección, capítulo y artículo, grupo segundo, «Generales, jefes y oficiales», como aumento en dicha suma de la baja de dos millones que se consigna «Por el importe de sueldos de los médicos, farmacéuticos, veterinarios civiles y capellanes que sustituyen a los militares por falta de personal para cubrir plantilla».

Dada en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se concede un suplemento de crédito de 6.000.000 de pesetas al Ministerio del Ejército, para reparaciones y reconstrucciones urgentes de edificios militares de Cádiz, afectados por el siniestro del 18 de agosto de 1947.

La reparación de los enormes daños sufridos por los edificios militares de la ciudad de Cádiz, con motivo del doloroso suceso en ella acaecido el mes de agosto último, exige la habilitación de recursos expresamente destinados a aquel fin, porque los comprendidos en el Presupuesto en vigor para toda clase de obras nuevas y reparaciones de edificios del ramo de Guerra han sido ya distribuidos en su totalidad, con arreglo a las necesidades normales del ejercicio.

En el expediente a tal fin instruido constan los informes favorables de la Intervención General y del Consejo de Estado.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de seis millones de pesetas al figurado en el Presupuesto en vigor de la Sección cuarta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército»; capítulo cuarto, «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento»; artículo primero, «Construcciones y adquisiciones extraordinarias»; grupo primero, «Edificios Militares»; concepto único, «Para toda clase de obras de construcción y reparación de edificios militares que exija nueva organización, adquisición de terrenos y campos de destino expreso a sufragar los gastos que ocasione la reparación de daños causados en edificaciones militares de la ciudad de Cádiz».

dad de Cádiz, por la catástrofe ocurrida el día dieciocho de agosto próximo pasado.

Artículo segundo.—El importe del mencionado suplemento de

crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO
(Del B. O. del Estado núm. 358.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE ALICANTE

Hasta las once horas del día 16 de enero de 1948, en primera convocatoria, y hasta igual hora del día 24 del

mismo mes en segunda, para lo no adjudicado en la primera, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este Hospital, en las cantidades detalladas

en su tablón de anuncios, pudiéndose ver los pliegos de condiciones e informarse en su Administración.

Alicante 24 de diciembre de 1947.

Núm. 6.830

P. I—I

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

NUEVOS PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

A partir de 1 de enero de 1948, los precios, debidamente aprobados por la Superioridad, de las suscripciones al DIARIO OFICIAL y a la «Colección Legislativa» de este Ministerio, así como los de sus ejemplares sueltos y anuncios, serán los siguientes:

SUSCRIPCIONES

Al DIARIO OFICIAL, por trimestre	35,00 ptas.
A la «Colección Legislativa», por idem	10,00 »

EJEMPLARES SUELTOS

Número del día del DIARIO OFICIAL	0,75 »
Número atrasado del DIARIO OFICIAL	1,50 »
Cuaderno de la «Colección Legislativa»	1,50 »

ANUNCIOS

*En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea ... 1,75 »

Lo que se pone en conocimiento de los señores suscriptores, rogándose a aquellos que hayan efectuado remesas para renovar sus suscripciones, con arreglo a los precios antiguos, remitan las diferencias correspondientes a la elevación.

LA DIRECCION

EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO